

## A V I S O S   J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1862/2021 promovido por YSAURO GARCÍA GASCA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de INMOBILIARIA 500 S.A DE C.V., las siguientes **PRESTACIONES:** **A.-** La Prescripción Adquisitiva o Usucapión, operada en mi favor del inmueble que se describe en líneas posteriores. **B.-** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial con que actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, a nombre de la demandada y a su vez la inscripción a nombre del suscrito. **Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho:** **1.-** Con la documental pública, consistente en el original del certificado de inscripción, folio de trámite número 651290 de fecha cuatro de agosto del año 2021, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; demuestro que en el Volumen 365, Partida 33, Libro Primero, Sección Primera, Foja 58, folio real electrónico número 00184312, existen anotaciones relativas a la casa dúplex tipo departamento, número 502 de la manzana uno, Lote, del Fraccionamiento "Hacienda de La Independencia" ubicado en la calle Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 54.934 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y UNA FRACCIÓN DE .934), cuya estructura material consiste en estancia, comedor, baño, dos recamaras, cocina, patio de servicio, área de tendido, y lugar de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.07 metros con exterior área común vacío, 1.00 metros con exterior de propiedad privada casa número 501 vacío. AL SUR: 3.92 metros con exterior área común casas 501 y 502 vacío, y 1.00 metros con exterior área común acceso a casa 502, 7.15 metros con propiedad privada casa número 402. ESTE: 6.075 metros con exterior propiedad privada casa 501 vacío. OESTE: 2.925 metros con exterior área común acceso a casas 502 y 402, 3.15 metros con exterior área común vacío. ARRIBA: 8.225 metros con propiedad privada a descubierto misma casa patio de tendido, arriba 3.536 metros con propiedad privada a cubierto misma casa patio de tendido, 46.709 metros con azotea. ABAJO: 52.859 metros con casa 501. Inmueble de mi propiedad motivo del presente juicio, inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. Documental Pública expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a petición del suscrito, misma que exhibo como anexo número (1) en original y copia simple y ofrezco como prueba de mi parte, solicitando que en su momento procesal oportuno y para los efectos consiguientes, sean cotejadas y me sea devuelta la original. **2.-** El artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 3 fracciones XL fracción B, del Código Financiero ambos del Estado de México, establece los requisitos de procedencia para el juicio para usucapir inmuebles de condiciones análogas al del suscrito. En ese orden de ideas, con la documental pública consistente en la certificación de clave y valor catastral, con folio número 002885/2021 de fecha 17 de mayo del 2021, relativa al inmueble descrito en líneas precedentes de mi propiedad, expedido por la unidad de catastro del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, se demuestra que el inmueble motivo de la presente acción, tiene una superficie común de terreno de 78.66 metros cuadrados, una superficie propia construida de 57.52 metros cuadrados y un valor total de \$363,870.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia lógica se ajusta en forma total y absoluta, en el supuesto señalado en los preceptos legales invocados, en ese sentido es precedente la admisión y tramitación especial solicitada en el presente juicio de usucapión, documental que se exhibe como anexo (2) en original y copia simple y ofrezco como prueba de mi parte, solicitando que en su momento procesal oportuno y para los efectos consiguientes, sean cotejadas y me sea devuelta la original. **3.-** En fecha veintiuno de noviembre de 1996, la Inmobiliaria denominada 500 S.A. DE C.V., a través de su representante el C. Arquitecto Héctor Canela Talancon que fungió como vendedor le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble clasificado como número 502 de la manzana uno, Lote 6, del Fraccionamiento "Haciendas de la Independencia" ubicado en la calle Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al suscrito en el carácter de comprador, habiéndose efectuado de la entrega mencionada, un acta circunstanciada suscrita por ambos comparecientes en la cual se describe el estado físico del inmueble motivo de la operación mercantil la que contiene medidas y colindancias así como el estado e inventario físico del inmueble, la que se exhibe como anexo número (3), al presente en copia certificada ante la Fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta Notario Público número cinco del Estado de México, la cual ofrezco como prueba de mi parte, exhibiendo también una copia simple para efectos procesales consiguientes. **4.-** El inmueble consistente en la casa habitación tipo dúplex marcada número 502 de la manzana uno, Lote 6, del Fraccionamiento "Haciendas de la Independencia" ubicado en la calle José Ma. Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, descrito en líneas precedentes, lo he poseído por más de 24 años a título de propietario de una manera siempre pacífica, continua, pública y de buena Fe, señalando que jamás he recibido interpelación, notificación, citación, requerimiento judicial o extra judicial alguna por parte de la demandada, ni de persona alguna tendiente a perturbar la posesión lo que adicionalmente probare con las testimoniales de los C. FELIPE VALDEZ VILCHIS Y PEDRO LARA PEREZ personas que conocen el inmueble desde el día que me fue entregado por haberme acompañado a recibirlo, y al que durante todo el tiempo que ha transcurrido desde esa fecha, le han dado mantenimiento de diversas maneras, personas a quienes me comprometo presentar ante este H. Tribunal en su momento procesal oportuno. **5.-** Expreso a Su Señoría que desde que tomé posesión a título de propietario del inmueble descrito en líneas precedentes, he realizado diversos y reiterados actos de administración y de dominio, entre otros, el constante mantenimiento de su estructura material, pago de impuesto correspondiente a predial del mismo, lo que demuestro con la documental pública consistente en la certificación de no adeudo del impuesto predial respecto del inmueble que tiene la clave catastral número 1010155104010502, de fecha 20 del mes de mayo del año en curso 2021, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, documental que se ofrece como prueba de mi parte y se exhibe en original y copia como anexo número (4) misma que se adminicula con la documental relativa a la certificación de la clave y valor catastral folio número 002885/2021 de fecha 17 de mayo del 2021. Que se exhibe como anexo (2) al presente escrito. **6.-** Hago de su superior conocimiento, que dicho inmueble lo adquirí mediante un crédito hipotecario, que en su momento me fuera otorgado por la Institución Crediticia denominada BBVA BANCOMER; el cual ha sido cubierto en su totalidad lo que demuestro con la documental privada expedida por el Banco Bancomer en fecha 21 de marzo del año 2019, la que exhibo como anexo número (5), en original y copia y ofrezco como prueba de mi parte. **7.-** En virtud de haber poseído el inmueble descrito en el hecho primero, por más de 24 años, tiempo con el que se actualizan las condiciones establecidas por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil de vigencia en el Estado de México, es precedente y así lo pido que por este medio y previos los trámites procesales correspondientes y precedentes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y una vez

que cause ejecutoria, se ordene su inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, a efecto de que me sirva de título de propiedad. Sirve de apoyo, sustento y fundamento a mi petición, el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Jurisprudencia que al texto dice: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CUYA POSESIÓN SEA POR MÁS DE VEINTE AÑOS, PARA QUE PROCEDA, NO ES NECESARIO ACREDITAR UN JUSTO TÍTULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO). Novena Época. Jurisprudencia Registro digital: 172709. Materia (s). Civil Tesis: 1a/J. 19/2007.

Se ordena emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GOMEZ.-RÚBRICA.

2242.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES.

En el expediente número 8/2021, promovido por CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en vía ordinaria civil; la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES; haciéndoles saber que CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO interpuso demanda y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, celebrado entre el suscrito Crispín Hernández Florentino y los C.C. Rebeca Flores Robles y Jesús Abraham Bartolo Flores. B) Pago de la cantidad \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), según la cláusula primera del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte. C) Que se haga efectivo la venta judicial del bien en garantía otorgado en el contrato de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte, según la cláusula cuarta. D) El pago de los intereses ordinarios, que se causaron desde el vencimiento de pago hasta su total solución del adeudo. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándome en los siguientes Hechos y preceptos de Derecho: 1.- En fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, el suscrito CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en mi calidad de vendedor celebré contrato de compraventa con la señora REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario de un negocio de FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en la calle de Canadá, número 2, Colonia Márquez, perteneciente al Estado de Querétaro, por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acreditó con el contrato que en original se acompaña al presente escrito COMO ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, se estableció que, en la firma del mismo, la señora REBECA FLORES ROBLES, me entregaría la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y mismo que lo deposito mediante transferencia a mi número de cuenta 072420010085423103 y mismo que el suscrito los recibí a mi entera satisfacción. 3.- También se estableció en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, que EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO, sería el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Así como en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, dejaron en garantía a favor del suscrito, un contrato de donación de fecha siete de julio del año dos mil cinco, que ampara el inmueble ubicado en la comunidad de Jiquipilco el Viejo segunda sección Municipio de Temoaya, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros, colinda con el C. Juan Dolores; AL SUR: 13.00 metros, colinda con el C. Eligio Flores Dolores; AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con Caño regador y AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con Eligio Flores Dolores, como se acredita con el original que se acompaña al presente escrito, COMO ANEXO NÚMERO DOS. 5.- De lo anterior a los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, no han dado cumplimiento a LA CLÁUSULA CUARTA, a pesar de los múltiples requerimientos de pago que le he hechos después del día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte; razón por la cual, los demando en la vía y forma propuesta, para que se haga efectiva LA CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte y se ponga a la venta el bien inmueble que se dejó en garantía y que de su producto se me pague la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como se me pague los intereses ordinarios que he dejado de percibir, por falta de pago de la cantidad que se me adeuda, en su total liquidación. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en

el boletín judicial. Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2258.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1575/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INES CONCEPCIÓN ORTIZ ROMERO demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A TRAVÉS DE LA USUCAPIÓN, QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR, Y EN VIRTUD DE ELLO, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE ALUDE EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO A FAVOR DE CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062144, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA UBICADO EN MANZANA 603, LOTE 31, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO (DOMICILIO ANTERIOR) Y/O CALLE HACIENDA BARBABOSA, NÚMERO 29, LOTE 31, MANZANA 603, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO (DOMICILIO ACTUAL), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) APROXIMADAMENTE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SERÍAN LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y DOS; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO TREINTA; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO ONCE; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HACIENDA BARBABOSA. B).- EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, DE LA POSESIÓN QUE CON CARÁCTER PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO QUE HE TENIDO Y DETENTADO DESDE HACE MÁS DE 5 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA Y TENGO. C).- LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DE LA DEMANDADA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062144. D).- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ORDENE AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE CUYA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE INDICAN EN LA PRESTACIÓN A); se ordenó emplazar a CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015), adquirió mediante contrato privado de compraventa de el señor EDUARDO AURELIO ALDANA FLORES, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- DOY FE.-----  
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.-  
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2259.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARISOL MORENO PELÁEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 410/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS CASTAÑEDA GÁLVEZ, en contra de FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y LA SUCESIÓN DE MARISOL MORENO PELÁEZ (FROYLAN HERNANDEZ MENDEZ y PERLA MARIA HERNANDEZ MORNEO, por su propio derecho y en representación de la menor JAZMIN VALERIA HERNANDEZ MORENO), se dictó auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración

judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria del predio ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES MEDIA UNIDAD J, NUMERO OFICIAL DIECINUEVE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MADRE", LOTE DOS, MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordena su inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha nueve de mayo de dos mil seis, celebré contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES MEDIA UNIDAD J, NUMERO OFICIAL DIECINUEVE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MADRE", LOTE DOS, MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: En planta baja AL NORTE.- En 8.076 METROS CON UNIDAD K AL ESTE EN 5.790 METROS CON PATIO DE SERVICIO AL SUR EN 5.628 METROS CON UNIDAD I AL SUR En 2.448 METROS CON PORTICO DE ACCESO AL OESTE EN 3.565 METROS CON ANDADOR AL OESTE EN 2.225 METROS CON PORTICO DE ACCESO SUPERFICIE 41,365 M2, En planta alta AL NORTE En 8.076 METROS CON UNIDAD K AL ESTE EN 5.790 METROS CON PATIO DE SERVICIO AL SUR EN 5.628 METROS CON UNIDAD I AL SUR En 2.448 METROS CON PORTICO DE ACCESO AL OESTE EN 3.565 METROS CON ANDADOR AL OESTE EN 2.225 METROS CON PORTICO DE ACCESO SUPERFICIE 42.817 M2 TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 133.41 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 89.69 METROS CUADRADOS, desde el nueve de mayo del dos mil seis, me entregaron la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la Usucapión del inmueble, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARISOL MORENO PELÁEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

487-A1.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 664/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO COLIN LEÓN, denunciado ROSA MARÍA PÉREZ CHAVEZ, del cual solicita.

1.- DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- Con fecha 14 de mayo de 2019 falleció el C. Francisco Colín León, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se acompaña.

2.- MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Manifiesto que la presente denuncia intestamentaria a bienes de Francisco Colín León, se promueve con la finalidad de nombrar interventor a efecto de notificar en su oportunidad procesal al representante de la sucesión, en el juicio de acción plenaria de posesión radicado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, bajo el expediente judicial 339/2020, como se acredita con las copias certificadas que se acompañan.

3.- CITACIÓN DE PRESUNTO HEREDERO.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita ignora el nombre de las personas descendientes del de Cujus, inclusive la C. Eva Francisca Mejía López de Colin quien fuera esposa del autor de la sucesión se desconoce su domicilio actual.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.43 del Código Procesal Civil, solicito se sirva aplicar el dispositivo legal en consulta a efecto de que este órgano Jurisdiccional nombre Interventor en lo conducente.

Una vez agotados los medios de localización sin que haya registro de algún domicilio a nombre de Eva Francisca Mejía López de Colín; por tal motivo, se ordena notificar la instauración del presente juicio mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Francisco Colín León, a justificar sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no

hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION.- Veintidós de Marzo de dos mil veintidós.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2284.- 18, 27 abril y 6 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 410/2020 promovido por MARIA DEL SOCORRO OSORNIO SANCHEZ, quien en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN reclama de GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V., las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA DECLARACION EN SENTENCIA FIRME, que ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil, y ha operado a favor de mi representante Legal la USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, de la Casa Habitación ubicada en Avenida del Trabajo número 111, Casa 23 Condominio Horizontal Habitacional unifamiliar denominado Conjunto la Teja, actualmente Condominio Club Jardín en la Colonia Guadalupe del Municipio de Toluca, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 10.90 METROS CON CASA. SUR.- 10.90 METROS CON CASA. ESTE.- 11.25 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR. OESTE.- 11.25 METROS CON LIMITE DEL CONDOMINIO. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 122.62 METROS CUADRADOS. B). LA TILDACION Y CANCELACION PARCIAL DE LA INSCRIPCION REGISTRAL bajo el Folio Real Electrónico 00067832 a favor de GRUPO NMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V., ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA MEXICO, en relación al Inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número 111, Casa 23 Condominio Horizontal Habitacional unifamiliar denominado Conjunto la Teja, actualmente Condominio Club Jardín en la Colonia Guadalupe del Municipio de Toluca, Estado de México. C).- LA INSCRIPCION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que se dicte en el presente Juicio, ante el IFREM respecto de una Casa Habitación ubicada en Avenida del Trabajo número 111, Casa 23 Condominio Horizontal Habitacional unifamiliar denominado Conjunto la Teja, actualmente Condominio Club Jardín en la Colonia Guadalupe del Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra registrado bajo el Folio Real Electrónico 00067832, cuyo Antecedente Registral es Partida 473, Volumen 478, Libro primero, Sección Primera de fecha 26 de Mayo de 2004 y cuya superficie es de 122.62 metros cuadrados a favor de MARIA DEL SOCORRO OSORNIO SANCHEZ. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos:** 1.- Con fecha 31 de Agosto de 2004, mi Poderdante adquirió mediante Contrato de Compra-Venta, el Inmueble materia el presente juicio. 2.- Con fecha 31 de Agosto de 2004, mi Poderdante obtuvo la Posesión del Inmueble descrito en el Hecho número 1 de la presente demanda, en su carácter de Propietaria en forma continua, Pública y pacíficamente, circunstancias que se acreditaran en su oportunidad procesal. Inclusive dicha Posesión se acredita con la Constancia de entrega en fecha 15 de Diciembre de 2004, por parte de GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V. Así mismo mi Poderdante ha realizado diversos actos de Posesión al pagar los servicios de energía eléctrica y agua potable que se exhiben para tales efectos. Posteriormente con fecha 2 de Diciembre de 2004, mi Representada pago la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V. por concepto de la Compra venta de la casa 23 del Conjunto Habitacional Club Jardín ubicado en Avenida del Trabajo 111 Colonia Guadalupe, Estado de México. Como se desprende del recibo que se exhibe, y copia de expedición de cheque de caja que ampara dicha cantidad por la Institución financiera BBVA BANCOMER.

Se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a uno de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2285.- 18, 27 abril y 6 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

JOSE SANTOS TOVAR CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente 145/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por NORELY CRUZ RODRIGUEZ, en contra de MONICA AVILA SALDAÑA, JOSE SANTOS TOVAR CRUZ y JUAN CARLOS AVILA SALDAÑA, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha doce 12 de febrero del año dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado JOSE SANTOS TOVAR CRUZ, por proveído de fecha veintidós 22 de febrero del año dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar al demandado JOSE SANTOS TOVAR CRUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la lista y el

boletín judicial. Relación sucinta la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de que tengo mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble denominado lote 15, de la subdivisión de del predio denominado "ZACANEPANTLA", ubicado en barrio San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 186.03 m<sup>2</sup> ciento ochenta y seis metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.71 metros con LOTE 14 de la misma subdivisión, AL SUR 18.48 metros con Calle Azalea, AL ORIENTE 10.33 metros con Lote 16; de la misma subdivisión, AL PONIENTE 10.31 metros con Calle Coahuila, inmueble que se encuentra Registrado bajo el folio real electrónico número 00051298, a favor del señor AGUSTÍN ROLDAN BAUTISTA, B) La restitución de la posesión del inmueble mencionado, C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados, D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en atención a ser los demandados responsables de la presente demanda, a fin de que manifieste fehacientemente ante la autoridad jurisdiccional del conocimiento lo que a su derecho corresponda.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "OCHO COLUMNAS" y en el boletín judicial, expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 10 DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2022. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 01 UNO DE MARZO DEL AÑO 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2297.- 18, 27 abril y 6 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 987/2021, Vía Especial (Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA TERESA VENEGAS PRADO en contra de RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a).- La usucapión del predio ubicado en manzana 6, lote 13, de la Calle Relox, número oficial 265, Colonia Modelo, Código Postal 57530, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción de la sentencia definitiva, c).- El pago de gastos y costas. HECHOS.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 121921, partida 285, volumen 87, libro 1, sección 1 de fecha 20 de octubre de 1980 del inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso a)., a nombre del demandado; Que la señora Rosa María Venegas Cruz, lo adquirió por un contrato de compraventa, bajo la escritura 3063, volumen 39 de fecha 14 de marzo de 1964, inmueble que tiene una superficie de 162 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.00 metros con lote 11; al Sur: 18.00 metros con lote 15; al Oriente: 9.00 metros con lote 14; al Poniente: 9.00 metros con calle 11, dicho inmueble fue adquirido de buena fe la posesión y el dominio del predio, que la posesión la tiene de manera pacífica, continua y pública, para acreditar lo anterior exhibió una serie de boletas y recibos de pago de predial, que en el año 2017 falleció Rosa María Venegas Cruz, otorgando testamento público abierto dejando como albacea a María Teresa Venegas Prado, se solicitó información al Instituto de la Función Registral del Estado de México informes sobre el inmueble materia de la litis, expidiendo documento mediante el cual informaba que el hoy demandado era quien se encontraba inscrito como propietario, acto que resulta inverosímil, pues la señora Rosa María Venegas Cruz, estaba habitando el predio, en pleno goce de sus derechos reales.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 29 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

2304.- 18, 27 abril y 6 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ELOY ANDRES MONDRAGON SALAS.

En el expediente 287/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por FELICIANO GÓMEZ CHABLE, en contra de ELOY ANDRES MONDRAGON SALAS, la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado con fecha veintidós de marzo del año dos mil uno, mediante la señora María Dolores Gómez de Jiménez, Apoderada Legal del señor ELOY ANDRÉS MONDRAGON SALAS, en su calidad de "VENDEDOR" y el suscrito FELICIANO GÓMEZ CHABLE, en calidad de "ADQUIRENTE"; respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda Tipo I, número dos del Edificio "F", del lote seis, manzana siete, vivienda 2", de la Sección Primera denominada "Hacienda San Francisco de Metepec, del fraccionamiento "San José la Pilita" en Municipio de Metepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, con una superficie total de 84.12 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: 5.64 metros y 2.24 metros con área común.

Al Norte: 2.82 metros con área común escaleras, 2.82 metros y 2.24 metros con vivienda 1.

Al Este: 9.00 metros con barda edificio colindante.

Al Oeste: 7.04 metros con área común y 1.96 metros con área común escaleras.

Cajón de estacionamiento número F-2.

Al Norte: 5.50 metros con cajón 3.

Al Sur: 5.50 metros con cajón 1.

Al Oeste: 2.40 metros con área común.

Al Este: 2.40 metros con área común.

B) En consecuencia de lo anterior, el Otorgamiento y Firma en Escritura Pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, a efecto de que el demandado y el hoy actor comparezcan ante la Notaría que se designe, C) Para el caso de que el demandado se negare a otorgar la firma respectiva, su Señoría se sirva firmar en rebeldía, la Escritura correspondiente, D) La inscripción y anotación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del contrato definitivo de compraventa en Escritura Pública con todas las solemnidades procedentes. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Los siguiente Hechos; 1.- El 13 de noviembre de 1987, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social "AURIS" mediante Escritura Pública, número mil quinientos cuarenta y cuatro (1,544), pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público número UNO de Tenango del Valle, México. 2.- Ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 15 de ésta Ciudad, en Acta Notarial número 6430, Volumen CXL, de fecha 23 de mayo del año 1989, certifica la comparecencia del señor Eloy Andrés Mondragón Salas, para dar y conferir en favor de la señora María Dolores Gómez de Jiménez, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio, exclusivamente en todo lo relacionado con la vivienda Tipo 1, número 2, Edificio "F" construido sobre el lote seis, manzana siete de la Sección Primera denominada "Hacienda San Francisco Metepec", del Fraccionamiento "San José La Pilita", ubicada en Municipio de Metepec, México, con un cajón de estacionamiento. 3.- El 22 de marzo del año dos mil uno, el suscrito FELICIANO GÓMEZ CHABLE, en mi calidad de "ADQUIRENTE", celebré contrato privado de compraventa con la señora MARIA DOLORES GÓMEZ DE JIMÉNEZ. 4.- De la cláusula TERCERA del multicitado contrato privado de compraventa, de fecha 22 de marzo del año 2001. 5.- Situación que ha quedado debidamente cubierto el pago total del crédito número 4110389 otorgado por "Banca Serfín", Sociedad Nacional de Crédito, en la fecha de firma del multicitado contrato, en fecha 13 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. 6.- El día 22 de marzo de 2001, fecha de la firma del referido acuerdo de voluntades, la señora MARIA DOLORES GÓMEZ DE JIMÉNEZ, transmitió la propiedad a mi favor al 100%, en virtud del Poder para Actos de Dominio, otorgado por el señor Eloy Andrés Mondragón Salas, que le correspondía de la casa especificada en el hecho Uno (1) del presente curso. 7.- Es el caso que en fecha cinco de abril del año dos mil trece, la señora MARÍA DOLORES GÓMEZ DE JIMÉNEZ, falleciera.

Procedase a emplazar a juicio a ELOY ANDRES MONDRAGON SALAS, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán porque se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2305.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO.

Se les hace saber que en el expediente número 710/2017, relativo al juicio de NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO EN LO RELATIVO A LOS DATOS DE LA FILIACIÓN PATERNA, promovido por OFELIA CHAVEZ PUEBLA, en contra de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, DE MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MPÉXICO por conducto del su DIRECTOR GENERAL, DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO NIVEL 26-D DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, CONTRA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, a quienes les demanda las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD DE LOS DATOS QUE GENERAN EFECTOS DE LA FILIACIÓN PATERNA DEL ACTA DE NACIMIENTO ASENTADA CON EL NÚMERO 438, EL LIBRO 2, POR EL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, DE ATLAHUTLA, PLAZA CONSTITUCIÓN, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1960 A NOMBRE DE SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, PARA QUE SE ELIMINEN LOS SIGUIENTES DATOS. (i) Se elimine en el renglón de padres el nombre de RUBEN SOTOMAYOR ALGUEDA, (ii)

Se elimine en el renglón de abuelos el nombre de RAUL SOTOMAYOR y SARA AGUEDA, (iii) Se elimine del margen inferior izquierdo la leyenda de unión de los padres (casados), (iv) se elimine en la primera parte del exordio del acta de Nacimiento la leyenda de SOTOMAYOR. b) SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE EL APELLIDO PATERNO DEL DEMANDADO SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA asentado en el acta 438 de fecha 21 de noviembre de 1960, que constan en libro 2, oficialía 01, a partir de la fecha de asentamiento, no tiene efecto de filiación con el señor RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, c) Como consecuencia de la nulidad de los datos de filiación paterna, sea rectificadas el acta asentada con el número 438, en el libro 2, por el Oficial 01 del Registro Civil de Atlahutla, Plaza Constitución de fecha 21 de noviembre de 1960, a nombre de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, y sean eliminados los datos ya mencionados del Acta y Libro correspondiente, d) El pago de daños y perjuicios por parte del demandado SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, e) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del juicio. Basándose en los siguientes hechos que narra la actora 1. La actora fue legítima esposa de RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA. 2. Su esposo falleció con fecha 14 de agosto de año 2015 y como consecuencia el 29 de octubre del 2015 denunció Juicio Sucesorio Intestamentario ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, en el expediente 922/2015, 3. De manera sorpresiva compareció al juicio sucesorio SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, quien pretende acreditar su entroncamiento como hijo de RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, 4. El acta de nacimiento con la que pretende acreditar su entroncamiento el hoy demandado, es un documento nulo, habida cuenta que como se acredita su esposo RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, no compareció a la Oficialía de Registro Civil, a realizar el asentamiento, ni consta que hubiese firmado el acta del libro correspondiente, tampoco se acredita que la madre del referido demandado hubiese estado casada con su esposo, 5. Esa nulidad la funda en el derecho legítimo de heredar como cónyuge supérstite. Luego entonces es un documento apócrifo, habida cuenta que hizo la manifestación de la palabra (CASADOS), sin que dicha manifestación se hubiese acreditado, toda vez que se acredita que RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA nació en TAPACHULA CHIAPAS y no en ATLAHUTLA, como se indica en el acta apócrifa. La nulidad la funda en la documental pública, expedido por la Jefa del Departamento de Archivo de la Dirección General del Registro Civil donde indica que no existe agregada acta de matrimonio del señor RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, con la señora MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, 6. La nulidad también la funda con el oficio del Oficial del Registro Civil 01 de Atlahutla, México, donde indica que "... Se encuentra asentado el nacimiento de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA... presentado para su registro por la señora MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO DE SOTO... se aprecia que solamente cuentas con una huella dactilar sin identificar y una firma con el nombre de YSAAC TOLEDANO sin que aparezca la firma de quien presenta la menor, ni del oficial del Registro Civil. Asimismo funda su petición con el oficio expedido por Oficial del Registro Civil 01 de Atlahutla, México que dice" Se realizó un minucioso cotejo del contenido del acta de nacimiento en mención, así como del mismo apéndice sin encontrar antecedente de acta de matrimonio de RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, con la señora MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, sin que exista acta de matrimonio en el acta de nacimiento en alusión. 7. MOISES ENRIQUE ARREVILLAGA VAZQUEZ Y LEOPOLDO RENE ARREVILLADA VAZQUEZ... Saben que mi esposo no tuvo matrimonio antes del año 1960... Pues nosotros nunca tuvimos hijos, pero teníamos mucha comunicación, 8. Al no existir acta de matrimonio entre RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA Y MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, el acta de nacimiento de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA es nula para efectos de filiación. Por otro lado hace del conocimiento, la actora, que deja de demandar a los pretendidos abuelos paternos que aparecen en el acta de nacimiento de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, los CC. RAUL O. SOTOMAYOR Y SARA AGUEDA MARTINEZ, a quienes les podría reparar perjuicio y ambos ya finados como lo acredita y, mediante auto de fecha dos de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, mediante edictos., que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIA contador a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía de este, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

- - Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2306.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Al colindante de lado Sur, HÉCTOR MARTÍNEZ, se le hace saber que en el expediente número 61/2020, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble, ubicado en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 metros y colinda con Carlos Edgar Valdés Guerrero.

AL SUR: 12.50 metros y colinda con Héctor Martínez.

AL ORIENTE: 16.20 metros y colinda con Felipe Antonio Muñiz Montes de Oca, (antes) hoy Margarito Victorio Martínez.

AL PONIENTE: 20.38 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho.

CON UNA SUPERFICIE DE: 221.67 metros cuadrados.

Con base en los siguientes hechos:



1.- En fecha 11 de Mayo 2010, celebramos Contrato Privado de Compra Venta, TERESA GUERRERO ROMERO, en su calidad de vendedora y el promovente CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO en mi calidad de comprador respecto a un inmueble ubicado en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 metros y colinda con Carlos Edgar Valdés Guerrero.

AL SUR: 12.50 metros y colinda con Héctor Martínez.

AL ORIENTE: 16.20 metros y colinda con Felipe Antonio Muñiz Montes de Oca, (antes) hoy Margarito Victorio Martínez.

AL PONIENTE: 20.38 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho.

CON UNA SUPERFICIE DE: 221.67 metros cuadrados.

2.- Me permito acompañar al presente original de Certificación de no adeudo predial del inmueble de mi propiedad el cual tiene la Clave Catastral 1012115140000000.

3.- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II del Artículo 3.20 de la ley en la materia, me permito acompañar al presente original de una CERTIFICACION de no adeudo de pago del impuesto predial, emitida por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México en la que obra que me encuentro al corriente del pago predial como (ANEXO TRES).

4.- A efecto de dar cumplimiento a la fracción III del Artículo 3.20 la ley en la materia, me permito acompañar al presente CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO, emitido por la dirección de catastro. H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México como (ANEXO 4) así como el plano descriptivo y de localización del inmueble de mi propiedad como (ANEXO 5).

5.- A efecto de dar cumplimiento a la fracción IV del Artículo 3.20 de la ley en la materia me permito acompañar al presente CONSTANCIA DE POSESION y que en el inmueble de mi propiedad no está sujeto a ese régimen, emitida por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México como (ANEXO 6).

6.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 3.20 de la Ley en la materia me permito acompañar al presente el interrogatorio, mediante el cual serán debidamente examinados los testigos de nombres LEOPOLDO COYOTE GUTIERREZ Y NORMA CHAVEZ AGUSTIN, ambos con domicilio en calle Américas, número 307 Colonia Américas Toluca, México como (ANEXO 7).

7.- A efecto de notificar a mis colindantes señalo como domicilio:

AL NORTE: Carlos Edgar Valdés Guerrero, con domicilio en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México.

AL SUR: Héctor Martínez: Manifiesto a usted que desconozco su domicilio.

AL ORIENTE: Felipe Antonio Muñiz Montes de Oca, con domicilio en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México.

AL PONIENTE: Privada de 5.00 metros de ancho, con domicilio en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México.

8.- Manifiesto a Usted que desde el 11 de Mayo 2010, en que celebre la operación contractual del inmueble referido anteriormente y que es de mi propiedad, he venido ejerciendo el dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, así como en una forma ininterrumpida motivo por el cual solicito de su Señoría SE ME DECLARE LEGALMENTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD.

AUTO QUE LO ORDENA:

AUTO. TOLUCA, MÉXICO, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vista la razón de cuenta y el estado de los autos, con fundamento en los artículos 1.138, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidos los edictos que señala el promovente y a efecto de estar a tiempo para las citaciones correspondientes, se señala nueva fecha para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial llevándose a cabo esta a las DOCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a favor de quien se expiden las boletas prediales, dejando sin efecto la señalada con anterioridad en autos.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el nueve de marzo de dos mil veintidós, ordenó se realizará la notificación, a HÉCTOR MARTINEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las

subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2307.-18, 27 abril y 6 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3761/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSO ESPINOSA ORTEGA, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., se dictó auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapación del Lote 9 Manzana XVII, colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estad de México con una Superficie de 159.14 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 metros colinda con Avenida Plaza Central; AL NOROESTE: 14.00 metros colinda con Plazuela 5 de Avenida Plaza Central; AL SURESTE: 16.00 metros colinda con Lote 10; AL SUROESTE: 10.50 metros colinda con Lote 8. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 3 de Octubre de 1985, la suscrita y el demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a PERLA XOCHITL XICOTENCATL PÉREZ, LIDIA HERNÁNDEZ ACOSTA y JOSÉ MIGUEL RESENDIZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2309.-18, 27 abril y 6 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: SERGIO ARGUDIN DESFASSIAUX TAMBIÉN CONOCIDO COMO SERGIO DESFASSIAUX ARGUDIN.

Se le hace saber que en el expediente número 541/2021 relativo al Juicio USUCAPION promovido por JOSE ARTEMIO RENDON TELLEZ se ordenó su EEMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación, siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

FECHA DE VALIDACIÓN 24 DE MARZO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-FIRMA.-RÚBRICA.

2310.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFÍQUESE.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022) veinticinco (25) de octubre y veinticinco (25) de noviembre ambos del año (2021), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 20552/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HILARIO ARMANDO GUERRERO GARCÍA, promovido por JUAN CARLOS GARCÍA MIRÓN, manifestando que se han rendido oficios de búsqueda y localización para los C. NORMA, MARIA CLARA Y DIEGO ARMANDO todos de apellidos GUERRERO NEGRETE, sin embargo se desprende de estos que no se localizó domicilio alguno. Atento a lo cual mediante proveído de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, se ordenó notificar a los C. NORMA, MARIA CLARA Y DIEGO ARMANDO todos de apellidos GUERRERO NEGRETE, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que si pasado el termino antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós (2022), veinticinco (25) de octubre y veinticinco (25) de noviembre ambos del año (2021), se expiden los presentes edictos.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (29) veintinueve de marzo del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2324.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 129/18, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MANUEL CESAR VAZQUEZ HERNANDEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANUEL CESAR VAZQUEZ, MANUEL C. VAZQUEZ HERNÁNDEZ Y CESAR VAZQUEZ HERNÁNDEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA E INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., mediante proveído dictado el VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la moral demandada INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a través de quien legalmente la represente a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- La declaración judicial de que operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) del Lote número 29 de la manzana 91 (XCI) del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz; b.- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA; c.- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia de este asunto.

HECHOS: 1. El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como lote número 29, de la manzana 91 (XCI) del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz. 2. El suscrito en fecha 20 de marzo de 1980, celebro contrato privado de compraventa con INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA. 3. FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA aparece como propietaria respecto Lote número 29 de la manzana 91 (XCI) del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz. 4. En fecha 20 de marzo de 1980, celebré contrato privado de compra venta con INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA respecto del lote número 29, de la manzana 91 (XCI) del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz. 5. En fecha 20 de Marzo de 1980 INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA me dió posesión del terreno materia del presente juicio señalándome las medidas y colindancias. 6. Como quedó comprobado con el contrato de compra venta, que exhibi con antelación desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que muestran indubitablemente que soy yo el que manda en el bien inmueble materia de este asunto (se posee en concepto de propietario, con Buena fe, continua, pacífica y públicamente).

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2325.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ENRIQUE SANABRIA VILLANUEVA Y OTRA, expediente número 1210/2010, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ha dictado un(os) auto(s) en proveído(s) de fecha(s) once de febrero, uno y veintiocho ambos de marzo todos del dos mil veintidós, que, a la letra, en su parte conducente dice:

"(...) se procede al Remate en Segunda Almoneda respecto del bien inmueble Ubicado en: LA AVENIDA NUMERO CUARENTA Y SEIS, CONDOMINIO ONCE, LOTE TRECE, MANZANA ONCE, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, DE LA AVENIDA SAN LUIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MISIONES", MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO DE LA AVENIDA SEIS, UBICADO EN EL EX RANCHO SAN BLAS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, menos el veinte por ciento esto es la cantidad de \$ 308,266.66 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico "EL ECONOMISTA"..." toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado...", líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto (...)"

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE MARZO DEL 2022.- EI C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-RÚBRICA.

2516.- 25 abril y 6 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, con rebaja del veinte por ciento de la tasación resultando la cantidad de \$923,200.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2518.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODRÍGUEZ CHÁVEZ OMAR con número de expediente 1564/2008, SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidós. "... se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda pública, misma que se deberá de preparar en términos de lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto y nueve de septiembre ambos del año dos mil veintiuno.

"...-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**OTRO AUTO.**

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.... audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en LA VIVIENDA UNIDAD "J", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA PRECHAC" DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.- Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno.....-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**OTRO AUTO.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita, se aclara el auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en su parte conducente "...sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo..." debiendo decir por ser lo correcto "...sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'565,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo..." aclaración que forma parte integrante del auto en referencia. Proceda a la persona encargada del turno.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.**

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE FEBRERO DEL 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RIO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2529.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUZ MARÍA MONDRAGON SANDOVAL en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, la maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de uno (01) de Abril de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio a la demandada ARACELI DE LA SIERRA VEGA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México, que se ha consumado a mi favor la usucapión de mala fe y por ende, he adquirido la propiedad del lote de terreno número veintiuno (21), de la manzana D del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE mide 25.00 metros y colinda con el lote veinte, AL SUR mide 25.00 metros y colinda con el lote veintidós, AL ORIENTE mide 24.00 metros y colinda con calle San Carlos, AL PONIENTE mide 25.00 metros y colinda con el lote

veintiséis. Superficie: SEISCIENTOS METRO Cuadrados (600.00 m2), donde actualmente se encuentra construida una casa habitación. B).- Como consecuencia de la prestación anterior y como lo dispone el artículo 5.141 del ordenamiento legal antes invocado, la inscripción a mi favor, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Usucapión a favor de la suscrita, en el folio real electrónico número 00018218, relativo a la partida número 198-6608, volumen número 283, libro primero, a fojas 25, sección primera de fecha 3 de julio del año 1989. C).- El pago de las costas que se originen en el presente juicio, para el caso de la parte demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda aun las de segunda instancia, de acuerdo con el artículo 241 de la ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto del Secretario de este juzgado, una copia integra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación un (01) días del mes de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2533.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA ROCIO MUÑOZ ENSIGNIA, expediente número 578/2009, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN PASEO DE LAS LILAS, NÚMERO TRES, LOTE TRECE, MANZANA SEIS, COLONIA PASEOS DE TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55754, PROPIEDAD DE ANA ROCIO MUÑOZ ENSIGNIA, sirve de base para el remate la cantidad de \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO, CON EL QUE SE TUVO CONFORME A LA PARTE DEMANDADA, Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

2545.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 26217/2022.

EMPLAZAMIENTO A: DE LA VEGA PACHECO JOSÉ TIMOTEO.

MARTINEZ AGUILAR ALFREDO Y BERNAL MARTINEZ FRANCISCA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26217/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de DE LA VEGA PACHECO JOSE TIMOTEO.

Fundándose para ello en los siguientes PRESTACIONES Y HECHOS

**PRESTACIONES**

El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 27 de enero de 2010, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara ubicado en el Pueblo de Santa Clara, ubicado en la Manzana 167, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 84.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 6.

AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 10.

AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE 29.

AL SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 12.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA.

#### HECHOS

1.- En fecha 27 de Enero del 2010, la hoy finada Francisca Martínez Bernal en su carácter de compradora celebó un contrato privado de compraventa, con el C. Timoteo de la Vega Pacheco, como parte vendedora respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Pueblo de Santa Clara, ubicado en la Manzana 167, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, tal y como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa que acompaña al presente escrito y que sirve como documento base de acción.

2.- El precio que se fijó para la compraventa fue por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron pagados al momento de la firma del contrato base de la acción.

En consecuencia, emplácese a DE LA VEGA PACHECO JOSÉ TIMOTEO, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada está en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los SIETE días del mes de ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2549.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

JOEL FONSECA GARCÍA, por su propio derecho, en el expediente número 952/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y ASael, S.A. DE C.V., a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La nulidad de todos y cada uno de los actos ejecutados en el expediente 209/2017, mismo que fue radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, así como la nulidad de los actos que se derivan del exhorto 744/2017, proveniente del Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por actos simulados y actos que se consideran fraude procesal que más adelante acreditaré. B).- La restitución material y jurídica del bien del cual fui lanzado de manera ilegal y arbitraria, inmueble ubicado en: Avenida Adolfo Rui Cortines, Número 8, Sección Cinco, Casa número veinticuatro del Conjunto Habitacional San José II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. D) El pago de daños y perjuicios que se han causado al suscrito desde la pérdida de objeto materiales, el costo de mudanzas almacenamientos temporales, así como el pago de renta que hemos tenido que pagar a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y hasta que se nos restituya a nuestro domicilio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha dos de abril de dos mil cinco, adquirí mediante contrato privado de promesa de compraventa, la casa ubicada en la prestación B), contrato que fue celebrado entre el suscrito JOEL FONSECA GARCIA y el C. RAMON NAVARO MACEDA, aclarando, que dicho contrato en original se encuentra en el Juicio radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 696/2011, por lo que, exhibimos copias certificadas de dicho expediente y en e bajo las fojas 39 y 40 se encuentra dicho contrato, quien a su vez adquirió dicho inmueble a través de la compraventa realizada entre este último y la moral ASael, S.A. DE C.V., a través de su representante el C. JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU; es así, que desde el mes de mayo de 2005, comencé a habitar dicho inmueble con mi señora madre ELVA GARCÍA SOLORIO, y mi hermanda GLORIA FONSECA GARCÍA, por lo que, la posesión siempre se ejerció de manera pacífica, pública y de buena fe; es el caso, que con fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos, llamaron a la puerta de mi domicilio y al abrir me di cuenta que era el vigilante de la entrada del Conjunto Habitacional el que vivía hasta antes del ilegal desahogo, quien manifestó que traía diversos documentos para el Suscrito, en las que se ordena el Lanzamiento de la parte demandada ASael, S.A. DE C.V., deducido del expediente 209/2017, manifestó, que el Suscrito al no ser parte en el expediente 209/2017, no tiene en su poder copias certificadas de dicho expediente; asimismo, manifiesto, que el Suscrito acudí al Juzgado Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, quien a su vez giró el exhorto 744/2017, en los cuales no soy parte, y se presume que los actos que hicieron valer JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, en contubernio con la moral ASael, S.A. DE C.V., constituyen actos simulados y que todo la manifestado ante el Juzgado exhortado NO ES CIERTO, es decir, actuaron de manera fraudulenta para obtener un beneficio que no les corresponde y perjudicando y causando daños de manera irreparable al suscrito y a su familia; los demandados maquinaron una simulación entre abogados y la moral ASael, S.A. DE C.V., para fingir que el primero de ellos demandada el otorgamiento y firma de escritura que supuestamente le correspondía por la venta del inmueble de mi propiedad, pero que según ellos acordaron mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco, radicado bajo el expediente 209/2017.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a ASAEL, S.A. DE C.V. y JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veinticinco de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

2550.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ VILCHIS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 127/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), en contra de HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO, GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ Y DE LA SEÑORA LAURA MORALES CASTAÑEDA, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones A).- La declaración en Sentencia Definitiva, DE QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MI FAVOR convirtiéndome en propietario respecto del bien inmueble marcado con la letra "U", lote TRECE, manzana TREINTA Y CUATRO, del condominio ubicado en la calle DESFILADERO, número SESENTA Y NUEVE, esquina con CALLE PASTIZAL, ubicada en el FRACCIONAMIENTO ATLANTA, DEL DISTRITO "H" GUION VEINTIDOS, y cajón de estacionamiento, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE SE RELACIONA AL PRESENTE ASUNTO, que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes asientos Registrales, PARTIDA NÚMERO 60, VOLUMEN 211, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 1998, A NOMBRE DE: HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO: 00395819. C). LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este Juicio a favor de la suscrita MARÍA ALEJANDRA MARTINEZ VILCHIS y de esta manera sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia de este juicio. D).- El pago de Gastos y Costas que se originen en la tramitación del presente Juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), la suscrita celebre Contrato Privado de Compraventa con la señora LAURA MORALES CASTAÑEDA, respecto de la casa marcada con la letra "U", lote TRECE, manzana TREINTA Y CUATRO, lote TRECE, del condominio ubicado en la calle DESFILADERO, número SESENTA Y NUEVE, esquina con CALLE PASTIZAL, ubicada en el FRACCIONAMIENTO ATLANTA, DEL DISTRITO "H" GUION VEINTIDOS, y cajón de estacionamiento, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2. EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.15 metros y colinda con CALLE PASTIZAL. AL SUR: mide 4.15 metros y colinda con ANDADOR. AL ESTE: mide 7.50 y colinda con CASA "V2." AL OESTE mide 7.40 metros y linda con CASA "T". Teniendo una Superficie de 31.13 M2. (TREINTA Y UN METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS CAJON DE ESTACIONAMIENTO: SUPERFICIE: 12.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: mide 5.00 metros y colinda con CAJON VEINTITRES Y AREA COMUN ESTACIONAMIENTO. AL SUR: mide 5.00 metros y colinda con CAJON VEINTIUNO, AL ESTE: mide 2.40 y colinda con AREA COMUN ESTACIONAMIENTO. AL OESTE mide 2.40 metros y linda con ANDADOR. Sumando una superficie de 43.13 M2. (CUARENTA Y TRES METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. 3.- En virtud de lo anterior, desde el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), se me otorgo la POSESION MATERIAL del referido inmueble, el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en él, de forma PÚBLICA, QUIETA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y A TITULO DE PROPIETARIA, en virtud de que en la fecha antes mencionada pague el precio total de la operación de compraventa. 4.- Cabe señalar que el inmueble de referencia y que se describe en el contrato de compraventa que es base de acción, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 5.- Manifestando que al momento de la operación de compraventa se pacto entre la suscrita y el demandado LAURA MORALES CASTAÑEDA, que el precio total por la compraventa sería la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague en efectivo al vendedor, quien lo recibió en propia mano y satisfacción, quedando por tanto perfeccionada y consumada la operación de compraventa. 6.- Así mismo manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la razón por la cual demandé también a HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, lo es en virtud de que es el a nombre de quien se encuentran los Antecedentes Registrales respecto del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el Original del Certificado de Inscripción el cual agrego a la presente para los efectos legales, asimismo por el hecho de que fueron estas personas quienes transmitieron la propiedad a la señora y hoy demandada LAURA MORALES CASTAÑEDA en fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. 7.- En virtud de lo anterior y como ya lo he venido manifestando desde el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), se me otorgo la POSESIÓN MATERIAL del referido inmueble el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en él en forma PUBLICA, PACIFICA, QUIETA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑA, por lo tanto es procedente la acción que ejercito pues he poseído de buena fe POR MÁS DE 20 AÑOS cumpliendo con los elementos que exige el legislador para acreditar mi pretensión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado, por lo que: a.- Efectivamente la posesión que detento sobre el susodicho inmueble, ha sido PACÍFICA, pues entre a poseer el mismo sin violencia alguna, además de que en todo el tiempo que llevo poseyendo, jamás se me ha molestado en mí posesión; b.- Así mismo, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble ha sido CONTINUA, ya que jamás he sido interrumpida en el ejercicio de la misma. c.- Por otro lado, la posesión que detento sobre al referido bien inmueble, ha sido PÚBLICA, ya que la posesión que ejerzo sobre el citado bien es conocida por todos los vecinos del lugar de ubicación del aludido inmueble, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. d.- También cabe hacer mención, que la posesión que detento sobre



el referido inmueble ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, pues es sabido por todos los vecinos del lugar de ubicación del citado inmueble, que la posesión que ejerzo sobre el susodicho bien es en CALIDAD DE DUEÑO, tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) y que es base de acción, así como que pese a que no se ha realizado el traslado de dominio a mi favor, ello no ha impedido que realice los pagos de impuesto predial y servicio de suministro de agua potable de inmueble que adquirí, a pesar que dichos recibos son expedidos a favor de PÉREZ VALLEJO HUGO ALFREDO Y O y el agua a nombre de quien fuera la constructora BIENES RAICES CONFIANZA S.A. DE C.V. tal y como se puede observar en los recibos correspondientes, que si bien es cierto, no aparecen a favor de la suscrito, si determinan el interés de estar al corriente de las contribuciones que me genera la adquisición de dicho inmueble descrito en contrato de compra-venta en ejercicio de actos de dominio sobre él, documentos que se agregan a la presente demanda a efecto de que surtan los efectos legales a que haya lugar. e.- Por otro lado, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble es DE BUENA FE, ya que entre en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho a poseer como lo es el Contrato de Compraventa de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) el cual agrego a la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar. 8.- En fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) y Copias Certificadas De La Escritura nueve mil ochocientos diecisiete, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, notario Público número treinta y dos, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con relación al inmueble contaba con una apertura de crédito con garantía de hipoteca, otorgada ante el Banco Nacional de México Sociedad Anónima, a favor de los señores HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, hipoteca que fue cancelada mediante escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos dos, volumen mil cuarenta y dos, folio ciento tres, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, ente el LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, actuando de forma interina de la notaría pública número noventa y tres del Estado de México (documento que se agrega en original a la presente demanda para los efectos legales conducentes), por lo que el inmueble que pretendo usucapir actualmente no cuenta con ningún gravamen. 9.- El documento base de la acción mediante el cual la suscrita acredito como CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN es el contrato privado de compraventa celebrado en fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), ES POR LO QUE EL PRESENTE JUICIO EN CUANTO A SU ASPECTO SUSTANTIVO, SE DECIDIRÁ CONFORME AL CÓDIGO CIVIL ABROGADO, en acatamiento a la Tesis Número 11.2° C.433 C, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, visible en la página 1471 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XCIII, Diciembre de 2003, Novena Época. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a los demandados HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO, GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ Y DE LA SEÑORA LAURA MORALES CASTAÑEDA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, firmando: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

2551.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARIBEL ARCOS AMBROSIO.

El C. ARTURO SORIANO VELAZQUEZ en calidad de apoderado legal de los señores EDITH VIDALS LÓPEZ Y SALOMON BUSTOS ARZATE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 835/2020, Proceso Ordinario Civil relativo a la Acción Real Reivindicatoria en contra de GERARDO RAFAEL GÓMEZ MOLINA Y MODESTO IVAN ZARAGOZA BECERRA; así mismo GERARDO RAFAEL GÓMEZ MOLINA reconviene en contra de SALOMON BUSTOS ARZATE, LUZ Y FUERZA DEL CENTRO Y MARIBEL ARCOS AMBROSIO, reclamándole a MARIBEL ARCOS AMBROSIO, las siguientes prestaciones: a) Se declare mediante sentencia definitiva que es propietario por prescripción positiva del bien inmueble ubicado en Calle Netzahualcóyotl, lote 11, Manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, b) Ordene mediante sentencia definitiva la tildación y cancelación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de quien aparece inscrito actualmente como propietario y en su oportunidad sea inscrito a su favor, c) Se condene a los hoy demandados al pago de gastos y costas. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el predio ubicado en Calle Netzahualcóyotl, lote 11, Manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, lo ha poseído de buena fe, continua, pacífica, ininterrumpida y públicamente, en atención a que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebro contrato de compraventa con la señora MARIBEL ARCOS AMBROSIO, a partir de esa fecha el suscrito actor reconconvencionista GERARDO RAFAEL GÓMEZ MOLINA ha poseído física y materialmente el bien raíz a usucapir, sin dolo alguno, sin violencia, sin engaño o furtividad alguna. II.- En fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014), la señora MARIBEL ARCOS AMBROSIO, le cedió la posesión física y material del inmueble materia de la presente litis, así como haberle transmitido y otorgado el dominio pleno del multicitado inmueble, mediante acto jurídico traslativo de dominio (contrato de compraventa), desde entonces ha ocupado dicho inmueble sin ser molestado ni interrumpido en la posesión que tiene, III.- El bien inmueble

es identificado y ubicado como: Calle Netzahualcóyotl, lote 11, manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 250.0 m2, con rumbos medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con lote 10, de la misma subdivisión; AL SUR: 25.00 metros con lote 12; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Netzahualcóyotl; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 32, IV.- Manifestando que sendo inmueble se encuentra inscrito ante el H. Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00168869 a nombre del demandado SALOMÓN BUSTOS ARZATE, V.- Bajo protesta de decir verdad que los documentos exhibidos y anexados al presente libelo inicial de demanda son los únicos con que cuenta y que tiene a su disposición. Haciéndole saber a MARIBEL ARCOS AMBROSIO que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2556.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIANA ESLAVA GAMBOA.

Se hace de su conocimiento que MARIANA ESLAVA GAMBOA, bajo el expediente número 82/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por GUILLERMINA BENITEZ BENITEZ en contra de MARIANA ESLAVA GAMBOA, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que tengo mejor derecho que la hoy demandada ESLAVA GAMBOA MARIANA, para poseer el inmueble ubicado en 1ª Cerrada de Oriente, Lote 8, Colonia San José De Jaral En El Ejido De San Mateo Tecoloapan, Municipio De Atizapán De Zaragoza, Estado De México, En Virtud De Que La Demandada Antes Mencionada Ocupa Indebidamente Y Sin Tener Derecho Alguno, El Inmueble Antes Detallado, Como Se Demostrará Oportunamente. B) La desocupación y entrega legal, física y/o material del inmueble antes mencionado con todos sus frutos y accesiones, por ser propiedad del suscrito y por haber sido ocupado ilegalmente por la demandada, con lo que deberá quedar la parte actora de este Juicio, con la Posesión Jurídica, Física y/o Material del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la demandada con su actitud. D) El pago de gastos y costas, que el presente Juicio se originen. HECHOS; Con fecha 30 de Mayo del año 2014, celebre Contrato de Cesión de Derechos la C. GUADALUPE CANO GUERRERO, respecto del inmueble mencionado en las prestaciones. La operación de Cesión de Derechos, se dio en todo momento la buena fe, como demuestro con todas y cada una de las documentales antes descritas, respecto de la forma en cómo adquirí la propiedad y en consecuencia la posesión que me otorgara la legítima propietaria Guadalupe Cano Guerrero, sin que hubiese alguien que me reclamara un mejor derecho sobre el inmueble tanto de la propiedad como de la posesión, pues desde el momento de la firma y la entrega del mismo hasta la fecha, esto es por más de tres años que me he ostentado como propietario a la luz pública, ante vecinos y autoridades dentro del marco de la esfera jurídica que me rodea como gobernado, he ejercitado en el inmueble de Buena Fe y como único y legítimo dueño, desde que la cedente me entrego la Legítima Posesión del Inmueble es decir desde el pasado 30 de Mayo del 2014, hasta finales del mes de Noviembre del año 2017, que me lleve la sorpresa de que la demandada se encuentra ocupando mi Inmueble sin mi permiso y/o consentimiento, ya que esta se metió a mi Inmueble con mentiras diciendo que la suscrita le estaba rentando, abusando esta de la suscrita ya que esta sabe que por cuestiones de trabajo la suscrita sale en diversas ocasiones de viaje y esta aprovecho mi viaje por un mes el cual realice a principios del mes de Noviembre del presente año, motivo por el cual solicito se ordene a la demandada desocupe mi Inmueble ya que como ha quedado demostrado la suscrita soy la única y legítima dueña del Inmueble materia de la presente Litis. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro (24) de enero del año de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

567-A1.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 62/2021 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por SERGIO ALFREDO GARCIA TERRAZAS en contra de ALFREDO GARCIA VALENCIA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: El día veintisiete de junio de dos mil dos la señora MARTHA LILIA VALENCIA LOPEZ demandó el pago de una pensión alimenticia en ese entonces para los menores hijos de nombres SERGIO ARMANDO y ALFREDO ambos de apellidos GARCIA VALENCIA, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres establece la SENTENCIA DEFINITIVA dentro de la cláusula segunda la cantidad que corresponda al 40% (cuarenta por ciento) del salario ordinario y extraordinario del señor SERGIO ALFREDO GARCIA TERRAZAS, en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve ALFREDO GARCIA VALENCIA cumplió la mayoría de edad, quien también abandono estudios y se encuentra laborando recibiendo un salario por dicho trabajo, por lo que se ordena su emplazamiento sin poderse localizar y asentándose en la razón de la segunda notificadora judicial adscrita a este juzgado que se habían retirado muebles del domicilio ubicado en CALLE TORTOLAS, NUMERO CUARENTA Y SIETE, COLONIA ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, por lo que se ordenado girar oficio al Director de la Policía Municipal de Atizapán de Zaragoza para la búsqueda y localización de ALFREDO GARCIA VALENCIA y en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno el Policía Israel Adalberto Vital Callejas informo que a bordo de la unidad SP-317 se traslado al domicilio mencionado del cual salió una mujer de aproximadamente 70 años quien dijo ser la dueña del domicilio y manifestó que ALFREDO GARCIA VALENCIA era su arrendatario y que a principios de marzo del año 2021 dejó de usar el inmueble, desconociendo su actual domicilio, así mismo en fecha siete de junio de 2021 se gira oficial al Delegado de Investigaciones de la Policía Ministerial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que se avoquen a la búsqueda y localización de ALFREDO GARCIA VALENCIA en el cual rinden informe mencionando que el inmueble en donde habitaba se encontraba en renta, ahora bien en fecha veintitrés de agosto del 2021 el actor solicita el emplazamiento de ALFREDO GARCIA VALENCIA en el domicilio de su fuente laboral ubicada en AVENIDA GUSTAVO BAZ NUMERO 114, COLONIA MODELO EN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que en fecha veinticuatro de agosto de 2021 se ordena girar exhorto se Juez Familiar competente en Naucalpan de Juárez, siendo este devuelto en fecha diecisiete de noviembre de 2021 sin su debida diligenciación, así mismo en fecha ocho de diciembre de 2021 se proporciona nuevo domicilio por el actor ubicado en RETORNO HACIENDA DE SORIA #23, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se turnan los autos a la notificadora de adscripción para llevar a cabo el emplazamiento es entonces que en fecha dieciséis de diciembre de 2021 la notificadora asentó razón en la cual manifiesta la imposibilidad e emplazar dando que constituyéndose y cerciorándose que el domicilio sea correcto procede a buscar al demandado sin que nadie le abra la puerta asentando razón de ello; así mismo en fecha tres de febrero de 2022 la notificadora de adscripción con el fin de llevar a cabo el emplazamiento en el domicilio proporcionado por el actor acude a este mismo sin que una vez más nadie atiende a su llamado, asentando razón de ello.

Es por ello que en auto dictado en fecha DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS; se ordenó llamar a juicio a ALFREDO GARCIA VALENCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de ese juzgado una copia íntegra, por todo el tiempo del término.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

568-A1.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NAZARIO SUAREZ RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 03 de Marzo del 2022, dictado en el expediente 142/2021, relativo a la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUZ ROSAS HERNÁNDEZ en contra de NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ Y DE GABRIEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de María Luz Rosas Hernández por usucapación respecto al inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.80 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 16.80 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE CALANDRIA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 10, teniendo una superficie total de 151.02 Metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Nezhualcóyotl, en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: I.- El día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comencé a poseer en concepto de propietario el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya mencionadas. II.- La causa de concepto de propietario se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el Señor Gabriel Méndez Hernández, el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete respecto al lote referido en líneas que anteceden por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). III. El motivo por el que posee el TÍTULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden, se debe a que Gabriel Méndez Hernández celebró contrato de compra venta con Nazario Suárez Ramírez. IV.- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que ésta se generó a partir del día trece

(13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Es PACÍFICA, la posesión que detenta del lote referido, desde que se celebró el contrato de compra venta que hasta el día de hoy, María Luz Rosas Hernández conserva la posesión en forma pacífica. V.- Es CONTINUA la posesión que se detenta del lote de terreno de referencia desde el contrato de compra venta con Gabriel Méndez Hernández, que hoy en día son más de 30 años y que se ha detentado y habitado en él de forma ininterrumpida, siendo María Luz Rosas Hernández quien actualmente lo posee y habita. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre y cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2562.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PATRICIA RUIZ PEÑA, por su propio derecho, en el expediente número 554/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de TECHNOGAR S.A. y FRANCISCO QUIJANO SANTOYO, a efecto de emplazarlos a juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, y en consecuencia se declare que de poseedora me he convertido en propietaria respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 68, LOTE 34, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, identificado catastralmente en la MANZANA 68, LOTE 34, H22, DE LA CALLE ANTÁRTICO NÚMERO 62, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 207.07 metros cuadrados (doscientos siete punto cero siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 11.00 metros con lote 1; AL SUR; en 4.71 metros con calle 155 y 161; AL SURESTE; en 8.00 metros con calle 155 y 161; AL NORESTE; en 16.00 metros con 161. B).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada TECHNOGAR S.A. en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor. C).- La declaración Judicial de que la Sentencia pronunciada en este juicio me sirva de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, la suscrita adquirí del señor FRANCISCO QUIJANO SANTOYO, el inmueble descrito en la prestación A), mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán a nombre de la persona moral demandada TECHNOGAR S.A., bajo el folio real electrónico 00314081, y quien con anterioridad a la fecha de la celebración del contrato de compraventa mencionado en el hecho que antecede, transmitió la posesión del inmueble materia del presente juicio al señor FRANCISCO QUIJANO SANTOYO, bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio en concepto de propietaria, puesto que lo adquirí mediante contrato de compraventa de fecha cierta y de manera onerosa, siendo dicha posesión pacífica, continua, y pública, toda vez que la suscrita reúno todos los requisitos establecidos por el artículo 911 y 912 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México, anterior a las reformas, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia de juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a TECHNOGAR S.A. y FRANCISCO QUIJANO SANTOYO, por edictos haciéndole saber que deben presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les tendrán por emplazados del presente juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden el siete de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2563.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

FELIPE HERMOSILLO CRUZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 16904/2021 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ, en contra de FELIPE HERMOSILLO CRUZ y "CORETT" COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA hoy en día "INSUS" INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La usucapión a mi favor del lote de terreno número veintidós, manzana 146, de la zona 3, de la colonia Guadalupana, del ex ejido "Ayotla Chalco" Municipio de Chalco, Estado de México, y que por su ubicación física y geográfica actualmente se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Oriente 44, lote 22, manzana 146, de la zona 3, de la Colonia Guadalupana Segunda Sección; en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; teniendo una superficie 180.00 mts2 (ciento ochenta metros cuadrados) aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote uno; al sureste: 09.55 con lote tres; al suroeste: 19.00 con lote veintiuno; al noroeste: 9.50 con calle Oriente cuarenta y cuatro. En virtud de que dicho inmueble lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a nombre de Felipe Hermosillo Cruz, con número de folio real electrónico 00137536, como hará referencia en el cuerpo de la presente demanda. C) En consecuencia de las prestaciones se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de este Distrito, para efecto de que inscriba la usucapión a favor de la suscrita y cancele las anotaciones que aparecen a favor de los codemandados. HECHOS. 1.- En fecha 01 de julio del año 1997, la suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa con el C. Felipe Hermosillo Cruz, el predio que he descrito en mi prestación marcada con la letra A) como lo acreditó en términos de lo documental, consistente en contrato privado, que en original adjunto como anexo uno, quien en forma personal me entregara la posesión del bien inmueble, cuyas medidas, superficie y colindancias ha quedado descritas con anterioridad. 2.- El bien inmueble que adquirí y que he descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones que solicito se tenga por reproducido en obvio de repeticiones, lo he poseído desde el día 01 de julio del año 1997, fecha en que el C. Felipe Hermosillo Cruz, me entregaría dicha posesión material y jurídica hasta esta fecha, por lo que la he venido, conservando en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, tal y como será demostrado en su oportunidad procesal. 3.- El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a nombre del C. Felipe Hermosillo Cruz, con número de folio real electrónico 00137536, tal y como se acredita con la certificación expedida por dicha dependencia y que se adjunta a la presente demanda. 4.- Durante todo este tiempo que he poseído el multicitado inmueble, vengo realizando los arreglos y mejoras necesarias para a conservación del mismo, en virtud de que la suscrita lo habito desde entonces en familia y además los vecinos se han dado cuenta de que dicho inmueble es mío y que soy la única que ejerce actos de dominio desde hace más de cinco años, hago la aclaración de que el inmueble en cuestión ubicado en el lote de terreno número veintidós, manzana 146, de la zona 3, de la colonia Guadalupana del ex ejido Ayotla Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, y que por su ubicación física y geográfica actualmente se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Oriente 44, lote 22, manzana 146, de la zona 3, de la Colonia Guadalupana Segunda Sección; en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; teniendo una superficie 180.00 mts2 (ciento ochenta metros cuadrados) aproximadamente. 5.- En atención de que el inmueble objeto del presente asunto lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir, es por eso que vengo a demandar del C. Felipe Hermosillo Cruz y de "CORETT" COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA hoy en día "INSUS" INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, el cumplimiento de las prestaciones que han quedado descritas con anterioridad, para el efecto de que se declare que me he convertido en propietaria por usucapión de dicho predio y en consecuencia se ordene la inscripción a nombre de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de la sentencia que se dicte asimismo realice la cancelación de las anotaciones que se encuentran a favor de los codemandados, los hechos aquí manifestados le constan a los CC. BERTHA GARCÍA VELAZQUEZ Y CELESTINA LUGO CARRILO. Hago de su conocimiento a su señoría que el predio materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con la anotación de "reserva de dominio a favor de "CORETT" COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA hoy en día "INSUS" por esta razón que la suscrita demando a dicha institución para efectos de que queden a salvo sus derechos que pudieran representarles. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo: quince de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

2564.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber al C. ANTONIO ISIDRO GERONIMO que en el expediente marcado con el número 17398/2021, relativo a LA VÍA ORDINARIA DE USUCAPIÓN, JOSEFINA CRUZ GONZALEZ le demanda: A) Que se declare por sentencia firme que la C. JOSEFINA CRUZ GONZALEZ, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), del bien inmueble ubicado en lote denominado Ex Ejido de San Miguel Xico, ubicado en la calle Poniente 1-C, de la zona 02, lote número 04, de la manzana 104, colonia San Miguel Xico, Segunda sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 35.96 metros con calle Poniente uno guión C, AL SURESTE: 25.18 metros lote con lote siete, AL SUROESTE: 36.05 metros con lotes veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, AL NOROESTE: 25.16 metros con lote tres, teniendo una superficie total aproximada de 906.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha trece 13 de junio del año 2000, la suscrita JOSEFINA CRUZ GONZALEZ, adquirí mediante contrato de compra-venta que celebre con el señor ANTONIO ISIDRO GERONIMO, del predio con medida, superficie y colindancias ya antes mencionadas con anterioridad, dicho contrato fue celebrado en el mismo inmueble, objeto del presente juicio, pactando en dicho contrato el precio de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional), 2.- Se le entrego dicha posesión material y jurídica en concepto de PROPIETARIA, el inmueble lo ha tenido

bajo su posesión desde el día 13 de junio del año 2000, a partir que le fue entregado dicho predio por medio del señor ANTONIO ISIDRO GERONIMO ha sido su posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, 3.- Actualmente el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del C. ANTONIO ISIDRO GERONIMO, bajo el folio electrónico número 00139025. 4.- Durante la fecha en que la suscrita tuvo la posesión del inmueble, ha realizado arreglos y mejoras necesarias para la conservación del mismo, en virtud de que habita el inmueble objeto del presente juicio con su familia hace más de 20 años. 5.- Dado que el inmueble del presente asunto lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir procede a demandar al C. ANTONIO ISIDRO GERONIMO en cumplimiento a las prestaciones ya antes mencionadas para efecto de que se le declare como propietaria por USUCAPION de dicho predio y así mismo se ordene la inscripción a nombre de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad. 6.- De los hechos que fueron mencionado con anterioridad quien sabe y le consta con a los CC. MARIA DEL ROCIO RAMIREZ VARGAS Y JOSEFINA JUDITH VARGAS CRUZ, quienes serán presentados como testigos para declarar y rendir su testimonio en el momento procesal oportuno.

En ese orden de ideas se ordena emplazar a la parte demandada ANTONIO ISIDRO GERONIMO, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete 07 días del mes de abril del dos mil veintidos 2022, haciéndolo constar la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Licenciada en Derecho YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA QUINCE 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2565.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y DAVID ALVARADO MARTÍNEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 242/2020, las siguientes prestaciones:

A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE MARIA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y EL SEÑOR DAVID ALVARADO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PROMITENTES VENDEDORES, Y LOS SUSCRITOS NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ EN NUESTRO CARÁCTER DE PROMINENTES COMPRADORES, RESPECTO DE UN LOTE DE 200 METROS UBICADO EN CALLE CERRADA DE ATL SIN NUMERO, BARRIO DE AXOTLAN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO; MISMO INMUEBLE EL CUAL PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTO TIENE LAS SIGUIENTES:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO LUNA FLORES.

AL SUR: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO SAUCEDO NAVARRO.

AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS Y LINDA CON FLAVIO SANTOS RAMIREZ.

AL PONIENTE: MIDE 10.00 Y LINDA CON CALLE CERRADA DE ATL.

B).- EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE MARIA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y EL SEÑOR DAVID ALVARADO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PROMITENTES VENDEDORES, Y LOS SUSCRITOS NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ EN NUESTRO CARÁCTER DE PROMINENTES COMPRADORES, RESPECTO DE UN LOTE DE 200 METROS UBICADO EN CALLE CERRADA DE ATL SIN NUMERO, BARRIO DE AXOTLAN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO; MISMO INMUEBLE EL CUAL PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTO TIENE LAS SIGUIENTES:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO LUNA FLORES.

AL SUR: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO SAUCEDO NAVARRO.

AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS Y LINDA CON FLAVIO SANTOS RAMIREZ.

AL PONIENTE: MIDE 10.00 Y LINDA CON CALLE CERRADA DE ATL.

C).- LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2566.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: DAVID, RODRIGO Y AREMI de apellidos MARCIAL ROBLEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 781/2000, relativo al DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por REYNA ROBLEDO ROBLEDO, en contra de MIGUEL MARCIAL MIRANDA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, se ordenó Notificar por medio de edictos a DAVID, RODRIGO Y AREMI de apellidos MARCIAL ROBLEDO, haciéndole saber sobre la radicación del presente juicio de pensión alimenticia solicitado por su progenitora REYNA ROBLEDO ROBLEDO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- En el mes de septiembre de fecha 12 del año de 1988, el señor MIGUEL MARCIAL MIRANDA y la suscrita contrajimos matrimonio Civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Villa del Carbón, México, tal y como se prueba con la copia certificada del acta de matrimonio, documental que se anexa a la presente. 2.- De nuestra unión matrimonial con mi esposo, procreamos a tres hijos de nombres DAVID, RODRIGO Y AREMI de apellidos MARCIAL ROBLEDO, tal y como se demuestra con las actas de nacimiento, mismas que se exhiben en el presente. 3.- Desde el día 17 de mayo del año 1999, mi esposo MIGUEL MARCIAL MIRANDA, sin existir causa justificada alguna se separo de la suscrita y de nuestros menores hijos abandonándonos económicamente en forma permanente desde entonces no recibimos de el ninguna ayuda, para sostener a mis menores hijos. 4.- Ante esta situación de abandono total por parte del demandado, es que me veo en la necesidad de demandarle el pago de una pensión alimenticia suficiente a cubrir nuestras necesidades por tal motivo solicito se fije al demandado una pensión alimenticia provisional, mientras se resuelve el juicio por sentencia definitiva y para que su señoría se encuentre en actitud de fijar la pensión alimenticia provisional que sea suficiente para sostener las necesidades de la suscrita y de mis menores hijos, manifiesto a su señoría que mi esposo trabaja como profesor de Tele Secundaria de la Escuela José María González Arratia, ubicada en domicilio en la Comunidad de los Arana, Municipio de Villa del Carbón, México.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: uno de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2576.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

JIMENEZ GONZÁLEZ COSIO ANTOLIN.

En los autos del Juicio en CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por BOLAÑOS MENDEZ MARIA ELENA, en contra de BIOAMBI BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL S.A. DE C.V. Y JIMÉNEZ GONZÁLEZ COSIO ANTOLIN, Expediente 523/2019; la C. Juez del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas quince de febrero, doce de enero del dos mil veintidós; así como ocho de diciembre del dos mil veintiuno, y veintiocho de mayo del dos mil diecinueve; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México lo siguiente:

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. -----

- - - Se tiene por practicada la certificación que antecede con fundamento en la fracción IV, del artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de la Ciudad de México, fórmese expediente número 523/2019 y registrese como corresponde en el Libro de Gobierno así como en el Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), de igual forma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58

fracción VIII de la precitada Ley proceda la Secretaría de Acuerdos a guardar en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos que se precisaron en la certificación. Se tiene por presentado a BOLAÑOS MENDEZ MARÍA ELENA, por derecho propio, señalando el domicilio que indica para los efectos que precisa, con relación a la autorización en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código Adjetivo Civil, una vez que acrediten las personas autorizadas en esos términos que han registrado sus cédulas profesional ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal de conformidad por los acuerdos Generales 21-19/2011, 58-27/2011 Y 20-35/2011 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de esta ciudad de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, cinco de julio de dos mil once y ocho de septiembre de dos mil once, respectivamente, se acordará lo que conforme a Derecho corresponda, mientras tanto quedan autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos e imponerse de los autos, con excepción de recibir valores. Se le tiene demandando en la VÍA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DE BIOAMBI BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. por conducto de quien lo represente y JIMÉNEZ GONZÁLEZ COSÍO ANTOLÍN, las prestaciones que indica, haciéndose saber al demandado que cuentan con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para acudir ante la presencia judicial a recibir las copias de traslado respectivas, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" de este órgano jurisdiccional y CINCO DÍAS para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del citado ordenamiento legal, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Juzgado apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio del Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos. -----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

2614.- 28 abril, 3 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 280/2022, el promovente TAURINO CASTAÑEDA ZAMORA, en su calidad de albacea de las sucesiones intestamentarias a bienes de los de cujus JOSÉ ISABEL CASTANEDA HERNÁNDEZ también conocido como J. ISABEL CASTAÑEDA y/o ISABEL CASTANEDA HERNÁNDEZ y/o YSABEL CASTANEDA y/o J. YSABEL CASTANEDA y/o ISABEL CASTANEDA; y REYNALDA ZAMORA ITURBIDE, también conocida como REYNALDA ZAMORA DE C. y/o REYNALDA ZAMORA, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 18, pte., Colonia Centro, Población Almoloya del Río, México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: en dos líneas, 13.30 trece metros treinta centímetros, con calle "Ignacio Ramírez" y, otra de 1.10 un metro con diez centímetros, con OSCAR RUIZ; al SUR: 14.00 catorce metros, con Minerva Valencia González; al ORIENTE: 25.20 veinticinco metros con veinte centímetros con Vicente Linares García; al PONIENTE: dos líneas, una de 4.45 cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros y otro de 16.25 dieciséis metros con veinticinco centímetros ambas con Oscar Ruiz; con una superficie de 286.00 doscientos ochenta y seis metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de abril de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, a los veintiún días de abril de dos mil veintidós.-Rúbrica.

2673.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 262/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por FORTINO MEDINA ZUÑIGA, respecto del bien inmueble ubicado en "TLACOMULCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 283.50 metros y colinda con Luciano León (Actualmente Miguel Ángel Sánchez Quezada);

AL SUR: 304.30 metros y colinda con Fidel Medina (Actualmente Vidal Galindo Martínez);

AL ORIENTE: 93.00 metros y colinda con Andrés Medina (Actualmente José Arturo Fajardo Solano; y

AL PONIENTE: 121.20 metros y colinda con Felipe Santillán (Actualmente Justina Sánchez León);

Con una superficie total de 31,476.69 m2 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS).



Indicando el promovente en su solicitud que el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con LUIS ISLAS AGUIRE, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON LUCIANO LEON (ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL SANCHEZ QUEZADA); AL SUR CON FIDEL MEDINA (ACTUALMENTE VIDAL GALINDO MARTINEZ; AL ORIENTE CON ANDRES MEDINA (ACTUALMENTE JOSE ARTURO FAJARDO SOLANO; Y AL PONIENTE CON FELIPE SANTILLAN (ACTUALMENTE JUSTINA SANCHEZ LEON);

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día cinco de abril del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2678.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

VICENTA LOZANO MARES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 182/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE JARDÍN DE NIÑOS, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CERRADA JARDÍN DE NIÑOS NUMERO 3 TRES, SAN BARTOLO COLONIA OLMOS CUAUTLALPAN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 18.33 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA DE AVENIDA JARDÍN; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EL SEÑOR MIGUEL HUAZON; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 183.35 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: M. EN D. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2679.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 192/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ALEJANDRO SILVA; respecto de Inmueble ubicado en paraje denominado CIMIENTO DE CABRAS, conocido indistintamente como paraje CIMIENTO DE CABRA, dentro de la comunidad de COEXAPA, en el Municipio de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.46 metros, colinda con OSWALDO DE LEÓN ALCOCER; AL SUR: 46.26 metros colinda con RUBÉN ORTEGA VEGA; AL ORIENTE: 55.23 metros colinda con RUBÉN ORTEGA ANTEMATE; y AL PONIENTE: 55.21 metros colinda con CAMINO PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE de 2,435. Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial en fecha seis de abril del año dos mil veintidós, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; ABRIL 21 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2683.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

RODOLFO ROJAS VENCES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 350/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETENCO ALERA" ubicado en los límites del pueblo de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, actualmente ubicado en Calle el Negro, sin número, San Juan Teacalco, Temascalapa, Estado de México, que desde el doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALEJANDRA VALERIA FUENTES GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 43.70 metros y linda con comunidad de San Juan Teacalco.

AL SUR 1: 23.89 metros y linda con Calle el Negro y/o Calle del Negro.

AL SUR 2: 24.50 metros linda con Calle el Negro y/o Calle del Negro.

AL ORIENTE: 244.70 linda con Camino sin Nombre.

AL PONIENTE 1: 72.80 metros y linda con Arturo Fuentes González.

AL PONIENTE 2: 174.37 linda antes Sucesión de Irineo Miranda Vizcarra, actualmente con Santos Miranda Vizcarra.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,970.22 METROS CUADRADOS.

El inmueble materia del presente procedimiento se ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua de buena fe, a título de propietario de manera interrumpida desde el año doce (12) de mayo de dos mil once (2011). Por lo que se ha realizado el pago del impuesto predial, sin adeudo alguno, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, ni mucho menos pertenece ni afecta bienes públicos, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2684.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 241/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio que promueve BIBIANA RAMÍREZ MATEOS a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Paseo Matlazincas 367, Barrio la Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: Al Sur: 6.10 metros con propiedad privada de Apolonio Santamaría Estrada actualmente, actualmente Ángel Santamaría Cruz; al Oriente: 27.60 metros con Elía Rita Santamaría Pérez; al Poniente: 27.4 metros con propiedad privada de Carlos V. Sierra Sayas actualmente Ignacio Santamaría Pérez; Al Norte: 7.0 metros con Paseo Matlazincas, con una superficie de 178.5 metros cuadrados.

Ordenándose por auto de fecha cinco de abril de dos mil veintidós la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2685.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JULIETA RAMÍREZ MOTA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 341/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIETA RAMÍREZ MOTA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE Morelos número 122,

colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 505.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.72 metros, colinda con Silvestre Mirafuentes; al Sur: 37.82 metros, colinda con Miguel Angel Ramírez Mota y Juan Concepción Mota Díaz; al Oriente: 15.10 metros, colinda con Prolongación calle Morelos; al Poniente: 14.00 metros y colinda con Socorro Guerrero. Inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Lerma de Villada, del Instituto de la Función Registral de Lerma de Villada, según consta en el trámite 128629, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con el señor Santiago Mota Díaz. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de acuerdo treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2686.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO E IRMA SANCHEZ RAMOS número de expediente 530/2015. La C. Juez Interina del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Se ordena publicar los presentes autos por medio de edictos:

México, Distrito Federal, a Diecinueve de junio de dos mil quince- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Se tiene por presentados a MARÍA MONSERRAT RAMÍREZ JOVE, en su carácter de apoderada de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 103,654 de veinticuatro de abril de dos mil doce, tirada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, demandando de JOSÉ ALFREDO NIEVES CARCAÑO e IRMA SÁNCHEZ RAMOS, el pago de la cantidad de \$236,351.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indican la promovente por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Ahora bien, tomando en consideración que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez que la parte actora exhiba el recibo de pago de derechos por la expedición de las constancias con las cuales se ha de integrar el exhorto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 del Código Fiscal para el Distrito Federal, gírese el exhorto de mérito al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente las diligencias de mérito, facultándolo para que acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los demandados dentro de su jurisdicción, se sirva girar oficio al registro público de la propiedad del lugar de la parte de mandada a efecto de realizar la inscripción de la presente demanda, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, devolviéndolo a este juzgado y, en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, no así para la celebración ni ratificación de firmas ni convenios; reservándose dicha facultad este órgano jurisdiccional, en plenitud de su jurisdicción, a la cual se sometieron las partes en el documento básico, concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- En la Ciudad de México a quince de noviembre del dos

mil dieciséis.- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE LUIS VEGA ESPERON, JOSE ANTONIO VEGA CAJICA, HIRAM SOTO SOLIS, BALDUR SALAZAR CASTILLO, CARLOS OLAYA AGUILAR y ADRIAN AGUILAR PAGOLA vistas sus manifestaciones y los instrumentos notariales que en copia certificada se exhiben desprendiéndose del instrumento 10848 la CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO, COBRO Y LITIGIOSOS que celebraron por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como "CEDENTE" y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como "CESIONARIO". En términos de dichos contratos, se tiene por presentada a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como nuevo acreedor y parte actora, y a los promoventes como sus apoderados, en términos del Instrumento Notarial 41244 que en copia certificada se acompaña, ante tales consideraciones proceda la Secretaría a realizar las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno del Juzgado y hágase el cambio de carátula en el expediente en que se actúa, para que quede de la siguiente manera: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO e IRMA SANCHEZ RAMOS. Ahora bien, ya que dichos contratos fueron un acto que celebraron en forma privada los contrayentes personas morales fuera del procedimiento, sin la participación de los demandados, para aquel que tenga interés en que este órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho, para efectos de evitar una posible nulidad de actuaciones, lo legal es hacer del conocimiento de la parte demandada quién es el nuevo acreedor parte actora.- En la Ciudad de México a veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de RICARDO ALBERTO LOPEZ NICOLAS apoderado de la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, toda vez que ha sido imposible la localización del codemandado JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo a juicio y se le notifique el auto de fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el periódico LA CRONICA, de esta ciudad, asimismo y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de ese juzgado, gire oficio los lugares de costumbre de en esa entidad a efecto de que se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados, concediéndose el término de TREINTA DIAS al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

2694.- 3, 6 y 11 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Que en el Expediente 223/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por CONSUELO MARTÍNEZ QUINTERO, por propio derecho y en calidad de Albacea de la sucesión a bienes de GILBERTO MACÍAS ÁVILA, mediante auto de fecha veinte de abril de de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, entre MARÍA CATARINA ENTZANA VIUDA DE GRANADA, como vendedora y GILBERTO MACÍAS ÁVILA, como comprador, éste último adquirió el predio ubicado en Paraje Bravo sin número, en el Barrio de San Jacinto, C.P. 52766 con Clave Catastral 095-02-059-73-000000 En El Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 6,981 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.20 metros con propiedad de Pedro N. Gutiérrez; Al Sur: 38.10 metros y colinda con la propiedad del señor Norberto Molina; Al Oriente: 137.80 metros cuadrados y colinda con la propiedad del señor Gregorio Gutiérrez; y Al Poniente: 135.20 metros cuadrados y colinda con la propiedad de los señores Gregorio Franco y Anacleta Paz; Debiendo publicarse los edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de Noviembre de 2021.- Primer Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

597-A1.- 3 y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA DEL PILAR FRUTERO HERNANDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 315/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "EL CALVARIO" ubicado en Calle del Rancho San José, sin número, en el Poblado de la Resurrección, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.50 metros y linda con

JUANA FRUTERO HERNANDEZ, AL SUR. 28.50 metros y linda con MARIA DEL CARMEN FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 21.50 metros y linda CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE. 21.50 metros y linda con PANTEÓN; con una superficie aproximada de 612.75 metros cuadrados (seiscientos doce punto setenta y cinco metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de abril del año dos mil uno (2001) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANDREA FRUTERO HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS (05) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

598-A1.- 3 y 6 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARIO PEREZ RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 173/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno denominado "HUEXOTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 17, POBLADO DE ZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.30 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SUR. 9.00 metros y colinda con CELESTINO ROJAS, AL ORIENTE. 28.70 metros y colinda con ARTURO JIMENEZ, ACTUALMENTE CON ASUNCIÓN JIMENEZ VALLE, AL PONIENTE. 29.60 metros y colinda con PASCUAL PEREZ RAMIREZ; con una superficie aproximada de 281.29.00 metros cuadrados (doscientos ochenta y uno punto veintinueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MA. DOLORES RAMÍREZ MARTÍNEZ quien también se identificaba con el nombre de DOLORES RAMIREZ VDA. DE PÉREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DIAS (03) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

599-A1.- 3 y 6 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 365/2022.

RICARDO GARAY MOLINA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN" UBICADO EN CAMINO DE LOS CALEROS S/N, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO DE LOS CALEROS S/N, COLONIA BUENOS AIRES; AL SUR 14.00 METROS Y COLINDA CON XOCHITL VALENCIA JIMENEZ; AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON PASCUAL JIMENEZ ARENAS ACTUALMENTE JUAN JIMENEZ JIMENEZ; y AL PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA, con una superficie total aproximada de: 364.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil (2000), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIÉIS, LIC. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

600-A1.- 3 y 6 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 957/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JOSE EFREN GALEANA OCHOA Y MARTHA VAZQUEZ ELIAS, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto en que en conducente dice: -----

Ciudad de México, a nueve de marzo del año dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente 957/2019, el escrito con firma electrónica presentado por la apoderada de la parte actora y advirtiéndose de constancias de autos que se exhibió el certificado de gravámenes, ha sido notificado el diverso acreedor y la parte actora presentó avalúo practicado por la Arquitecta MÓNICA GARCÍA CÓRDOVA y considerando que la parte demandada no presentó avalúo dentro del plazo de diez días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tiene por conforme con dicho avalúo, por tanto, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la vivienda 24 A (dúplex), ubicada en la Hacienda San Nicolás, construida en el lote condominal 24, manzana 17, del conjunto urbano de interés social denominado (Hacienda del Valle II), ubicado en Avenida Las Partidas, número 125, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate al menos cinco días hábiles como lo establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, sirve de base para el remate la cantidad de \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$91,300.00 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos por una sola ocasión en el periódico que designe el Juez exhortado, así como en los sitios públicos de costumbre de su localidad, es decir, se deben publicar mediando entre la publicación y la fecha de remate al menos veinte días hábiles, así mismo, con apoyo en lo dispuesto en los por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles local, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, autorizándose para la diligenciación del exhorto a las personas que se indican, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles local. Por otra parte, se hace el conocimiento del Juez Exhortado que en acatamiento al Acuerdo Plenario 12-02/2018, emitido en sesión de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la devolución del exhorto, deberá hacerse directamente a este juzgado en el domicilio ubicado en la Avenida Niños Héroes Número 132, Primer Piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, C.P. 06720; sin que medie intervención alguna de Oficialía de Partes de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad; con la excepción de que habiendo personas autorizadas para su devolución se entregará a las mismas, quienes bajo su responsabilidad lo devolverán de igual modo al suscrito en el domicilio señalado, dentro del término de tres días, contados a partir de su recepción.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES.**

Se hace del conocimiento de las partes, que es mediante Acuerdo Volante V-31/2020, emitido el cinco de agosto del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó procedente autorizar con efectos a partir del seis de agosto del año dos mil veinte, y hasta en tanto se emita pronunciamiento, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de los días en que este órgano jurisdiccional labore y desarrolle sus actividades A PUERTA CERRADA.- NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.\*-----

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

\*Para publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el Periódico "LA CRONICA"; así como en el periódico que designe el juez exhortado y en los sitios públicos de costumbre de su localidad, es decir, se deben publicar mediando entre la publicación y la fecha de remate al menos veinte días hábiles.

2775.- 6 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, contra de MARIA FELIX MARICELA GALINDO MELENDEZ, expediente número 1975/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo De Lo Civil De La Ciudad De México, dictó en los autos de fecha, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, diez de marzo de dos mil veintidós y diecisiete de marzo de dos mil veintidós, que en su parte conducente dicen: como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno; respecto a lo solicitado atendiendo a las constancias de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, antes de su reforma del catorce de julio del dos mil catorce, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, consistente en DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NUMERO 002, EDIFICIO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CONDOMINIO V", UBICADO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO KILOMETRO VEINTIUNO Y MEDIO DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, por así permitirlo las labores de este juzgado así como la agenda de esta Secretaría "A", sirve de base para el remate la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley procesal invocada, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCA POSTORES.

Ciudad de México, a 4 DE ABRIL DEL 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: EL PERIÓDICO DIARIO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

2776.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

SR. DAVID ALCALA GONZALEZ.

La señora FRANCISCA GALVAN MIRELES, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 523/2010, por su propio derecho, el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MA. ISABEL GALVAN MIRELES Y/O MARIA ISABEL GALVAN MIRELES, fundada su denuncia en los siguientes hechos: "que la señora MA. ISABEL GALVAN MIRELES Y/O MARIA ISABEL GALVAN MIRELES falleció el día primero (01) de abril del dos mil diecinueve (2019), mismo que otorgó Testamento Público Abierto ante la fe del Notario Público No. 23, de TLALNEPANTLA, Estado de México. LIC. PURA D. LEAL DE LA GARZA, Escritura VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, Volumen SEICIENTOS CUARENTA Y UNO (641), de fecha SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004), en el cual se determina que instituye como única y universal heredera de todos sus bienes, derechos o acciones presentes a su fallecimiento a su hermana FRANCISCA GALVAN MIRELES, la hoy suscrita, solicitando que se nombre a DAVID ALCALA GONZALEZ, como Albacea Substituto, en términos de la cláusula cuarta del multicitado Testamento, a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido, así mismo notifíquese a DAVID ALCALA GONZALEZ, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión y se encuentre en aptitud de apersonarse y manifestar lo que a su interés convenga; así como, manifestar si acepta o no el cargo de albacea, que prevé el artículo 4.37 del Código Procesal Civil, máxime que como lo refieren en el cuerpo del testamento exhibido, la nombrada figura en su carácter de heredero sustituto; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.39 de la ley adjetiva civil, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR a DAVID ALCALA GONZALEZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MA. ISABEL GALVAN MIRELES Y/O MARIA ISABEL GALVAN MIRELES, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro periódico de mayor circulación y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a DAVID ALCALA GONZALEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, comparezca a aceptar o no el cargo de albacea sustituto, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole al presunto heredero DAVID ALCALA GONZALEZ para que señale domicilio en esta localidad (COLONIA LA MORA) para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, se expide el día veintisiete del mes de abril del dos mil veintidós.-----

DOY FE-----

Validación: Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), que ordena la publicación.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 27 DE ABRIL DEL 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

2777.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 73/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ANTONIO MONTIJO ROJAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de una FRACCIÓN del terreno denominado "XAHUENTENCO" del inmueble ubicado en CALLE TERCERA 3a CERRADA DE GUERRERO, NÚMERO 474, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.90 metros con JUAN MONTIJO;

Al sur: 22.00 metros con FACUNDO MONTIJO,

Al oriente: 21.40 metros con 3a CERRADA DE GUERRERO; y

Al poniente: 21.40 metros con VICTOR CHORES.

Con una superficie de 465.45 cuatrocientos sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2778.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 414/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ISIDRO ALEJOS DE LA FUENTE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno, ubicado en calle Alcanfores, sin número, en el poblado de Xocotlán, Texcoco, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.50 metros y linda con LIZBETH ORTIZ REDONDO; AL SURESTE: 7.50 metros y linda con EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL SUROESTE: 7.50 metros y linda con EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL PONIENTE: 7.50 metros y linda con CALLE ALCANFORES, con una superficie aproximada de 56.7 METROS CUADRADOS, que lo adquirí y poseo desde el ONCE 11 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE mediante CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE LA C. EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTISIETE 27 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.  
2779.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER A MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA: Se le hace saber que en el expediente 167/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada, promovido por DANIELA INGRID NAVAS SANCHEZ, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, se ordenó hacer saber a MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ o persona y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el procedimiento. Relación



suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES:- 1.- La declaración judicial que se haga respecto a la que la suscrita sea designada REPRESENTANTE LEGAL Y DEPOSITARIA DE los bienes de mi hermana la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ, madre de sus menores hijos de nombre BRENDA CAMILA Y JORGE EMILIO DE APELLIDO PACHECO NAVAS y quienes cuentan con seis años 11 meses y un año cinco meses, de edad respectivamente, de quienes se solicita ser designada como su tutora y/o representante.- Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS:- I.- EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA: para los efectos legales conducentes hago de su conocimiento que el último domicilio de mi hermana lo era el ubicado en: AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... El último domicilio en que fue vista es el ubicado en AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- IV.- EL LUGAR EMN DONDE SE ESTE LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACION: SICALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA Y LA DESPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, SEDE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... el nombre completo y correcto de la cual se solicita la desaparición forzada MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ con fecha de nacimiento 20 de agosto de 1979 y esta civil al momento de su desaparición UNION LIBRE con el C. JORGE PACHECO VILLAGRAN con domicilio en la fecha de su desaparición AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... IX.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O DE ÚLTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA:- El día 09 de abril del dos mil 2021 la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ desaparece, ya que, a partir de ese día nadie logra verle ni se comunica por ella.- el día 14 de abril del 2021, se inicial Carpeta de investigación por el delito de Desaparición Forzada de persona cometida por particular.- el día 17 de abril del 2021, se solicito orden de aprehensión por parte del Ministerio Público, misma que fue autorizada por la Jueza de Control especializada en Cateos y ordenes de aprehensión en línea el 18 de abril del 2021.- El día 09 de septiembre del 2021 se cumplimenta la orden de aprehensión contra de Jorge Pacheco Villagrán siendo ingresado al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chiconautla.- El día 11 de Septiembre del 2021 se lleva a cabo la audiencia inicial de formulación de imputación por cumplimiento de orden de aprehensión.- El 15 de septiembre del 2021, se dicta auto de vinculación a proceso, en contra de Jorge Pacheco Villagrán, por el delito de desaparición forzada de persona cometido por particular en agravio de MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ, otorgado un mes de plazo para la investigación complementaria, el dual venció el 11 de octubre del 2021.- el 13 de octubre del 2021, se solicito prórroga del plazo de i investigación complementaria por el plazo de tres meses, autorizado dicho plazo por el H. Juez del conocimiento, el dual vence el once de enero del 2021, el día 09 de abril del 2021 la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ se presentó a laboral en su centro de labores, siendo este la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco (con residencia en Ecatepec), siendo la última vez que fue vista con vida.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de cinco en cinco días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS, haciéndoseles saber que deberán apersonarse en el procedimiento a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

2780.- 6, 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OROZCO GARCÍA JUAN CARLOS en contra de MENDOZA HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN BEATRIZ, expediente 1371/2019, secretaria "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad De México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE....."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado en la diligencia de embargo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez como LA VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO, SECCION VEINTISIETE, DE LA COLONIA RIO DE LA LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica en el certificado de libertad de gravámenes de fecha 28/09/2021, como SECCIÓN 27 COLONIA RIO DE LUZ MANZANA 51 LOTE 28 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 123.78 M2 y que consta en el avalúo rendido en autos como CALLE SECCION 27, NUMERO EXTERIOR SIN NUMERO, LOTE 27, MANZANA 51, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CODIGO POSTAL 55100, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HEREDALDO DE MÉXICO", pero en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$1'150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por el ingeniero VICTOR MANUEL GUERRERO GONZALEZ, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo....."

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HEREDALDO DE MÉXICO", pero en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

2781.- 6, 12 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 784/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BEATRIZ SALGADO GUTIERREZ, por auto de fecha 15 de diciembre del 2021, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada BEATRIZ SALGADO GUTIERREZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la sentencia, para que exhiba el pago de las cantidades líquidas señaladas en el siguiente resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho: RESOLUTIVO TERCERO).- SE CONDENA A BEATRIZ SALGADO GUTIERREZ A PAGAR A PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA LA CANTIDAD DE \$535,227.06 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) EQUIVALENTES A 89,017.43 (OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y TRES) UNIDADES DE INVERSION QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse cumplir con el pago de las cantidades líquidas señaladas en el siguiente resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho apercibida que en caso de no hacerlo así, se procederá en la vía de apremio.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de diciembre del 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

2782.- 6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HORNA MÁRQUEZ MIGUEL FRANCISCO en contra de CAMILA MÉNDEZ CORTES, expediente número 502/2006, SECRETARIA "B"; La C. Juez Trigésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos de fechas que en lo conducente a la letra dicen:

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos...se desprende que la parte demandada no desahogo la vista que se le mando dar en auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, en consecuencia se declara por perdido el derecho que dejo de ejercitar...en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos...se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, SOBRE EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN: IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO B GUION DOCE DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS SUAVE CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADOD E MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes. Se concede el término de CUARENTA días para la diligenciación del presente medio de comunicación.-NOTIFIQUESE.-

Ciudad de México, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

A sus autos... Como lo solicita se aclara el auto de fecha quince de marzo del año en curso, y se precisa que el domicilio correcto de del bien inmueble a rematar CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO B GUIÓN DOCE DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, y no como se señaló en dicho proveído;-NOTIFIQUESE.-

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta...se aclara el proveído de fecha quince de marzo del año en curso y se precisa que el exhorto ordenado, deberá girarse al C. Juez Competente en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México; precisión que se hace para los efectos legales procedentes. Insértese al exhorto ordenado en autos el presente proveído.- NOTIFIQUESE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-  
RÚBRICA.

2783.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 835/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en domicilio conocido Llano de la Unión, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 metros con Socorro Popoca de Tovar; AL SUR: 9.30 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal; AL ORIENTE: 12.70 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal; y AL PONIENTE: 12.70 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal; CON UNA SUPERFICIE DE: 134.08 m<sup>2</sup> (ciento treinta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de abril del dos mil veintidós se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2784.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 928/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA 1055 en contra de ROSA AVILA VÉLEZ con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se anuncia la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 8 (ocho) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) consistente en el: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA SECCIÓN TERCERA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE LA ANTIGUA MANZANA 3, LOTE 24 CASA D MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 72.608 M2 SETENTA Y DOS SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL SURESTE EN 4.538 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON VIA PÚBLICA - AL SUROESTE EN 16.000 DIECISEIS METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA 24 VEINTICUATRO C. - AL NOROESTE EN 2.822 DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CON LOTE 5 CINCO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 1.716 UNO PUNTO SETECIENTOS DIECISÉIS METROS CON LOTE 4 CUATRO DE LA MANZANA 3 TRES - AL NORESTE EN 16.000 DIECISEIS METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO MANZANA TRES - CASA 24 VEINTICUATRO D SUPERFICIE CONSTRUIDA 68.400 SESENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS EN PLANTA BAJA - AL SURESTE EN 4.513 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TRECE METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO C Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE EN 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS CON JARDÍN PRIVATIVO - AL NORESTE EN 7.950 SIETE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO DE LA MANZANA 3 TRES - ABAJO CON CIMENTACIÓN — ARRIBA CON PLANTA ALTA - EN PLANTA ALTA AL SURESTE EN 3.563 TRES PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON VACIO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA - AL SUROESTE EN 0.300 CERO PUNTO TRESCIENTOS METROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA EN 6.700 SEIS PUNTO SETECIENTOS METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO C Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE EN 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO — AL NORESTE EN 7.950 SIETE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO DE LA MANZANA 3 ABAJO CON PLANTA BAJA - ARRIBA CON AZOTEA - PATIO DE SERVICIO

Y JARDIN PRIVATIVO CASA 24 VEINTICUATRO D - SUPERFICIE 17.05 DIECISIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS - AL SURESTE EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS Y 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL SUROESTE EN 4.325 CUATRO PUNTO TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 24 VEINTICUATRO C - AL NOROESTE EN 2.822 DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CON LOTE 5 CINCO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 1.716 UNO PUNTO SETECIENTOS DIECISEIS METROS CON LOTE 4 CUATRO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 3.375 TRES PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON LOTE 25 DE LA MANZANA 3 TRES Y DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - SUPERFICIE 21.215 VEINTIUNO PUNTO DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS - AL SURESTE EN 4.538 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON VIA PUBLICA - AL SUROESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON COCHERA DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL NORESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON COCHERA DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL NORESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON LOTE 25 DE LA MANZANA 3 TRES, el cual se encuentra inscrito bajo folio real electrónico 00046540, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten del precio de avalúo fijado en autos por el perito valuador en rebeldía, que es \$444,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Teniendo verificativo la primera almoneda de remate en fecha 26 (VEINTISEIS) DE MAYO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS A LAS 15:00 (QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, CON EL OBJETO DE REMATAR DICHO BIEN EN PÚBLICA ALMONEDA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de marzo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2785.- 6, 12 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 231/2022, promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA VAZQUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO S/N, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 29.42 metros, colinda con MIGUEL ANGEL GARCÍA VÁZQUEZ.

AL NORTE: 29.50 metros, colinda con REMEDIOS MARTÍNEZ ROJAS, actualmente con RAÚL MARTÍNEZ GUZMÁN.

AL ORIENTE: 10.03 metros, colinda con CALLE 5 DE FEBRERO.

AL PONIENTE: 10.03 metros, colinda con FRANCISCO PADILLA, ACTUALMENTE CON LOS SEÑORES SERGIO PADILLA REYES Y RITA SANABRIA GÓMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295.52 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2787.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 222/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRENE ALFARO GUZMÁN, respecto al inmueble ubicado en Segunda Privada La Joya, en el paraje denominado El Calvario, perteneciente a la jurisdicción de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.95 metros, colinda con predio de NICOLAS SÁNCHEZ; AL SUR: 15.95 metros, colinda con predio propiedad de EUTIQUIO PINEDA GÓMEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con PRIVADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con predio de ÁLVARO PINEDA ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE DE 159.00 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial mediante auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, ordenándose en el mismo la expedición de los edictos

correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; ABRIL 28 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2788.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 74/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ELIZABETH CLAUDIA GARCÍA RODRÍGUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE JESÚS TOVAR, ESQUINA VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.03 METROS CON CALLE JESÚS TOVAR.

AL SUR: 21.34 METROS CON BALTAZAR CASTAÑEDA.

AL ORIENTE: 8.22 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO.

AL PONIENTE: 8.86 METROS CON RICARDO LÓPEZ JUÁREZ.

Con una superficie de 180.00 ciento ochenta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2791.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 918/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por SERGIO DEL SAGRADO CORAZON RODRIGUEZ CAMACHO respecto del bien inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre sin número en el pueblo de SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: NORTE: 9.97- MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, DEL SEÑOR SERGIO DEL SAGRADO CORAZON RODRIGUEZ CAMACHO- Con domicilio en: Calle de Independencia número 2201- Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, Al Sur: 11.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DE RANCHO, PROPIETARIO MARGARITO COLIN DEGOLLADO- Con domicilio en: Calle de Independencia, número 10- Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, Al Oriente: 23.25 CON PROPIEDAD DE MARGARITA GLADYS GARCIA GARCIA- Con domicilio en: Calle de Independencia, número 5- Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México.-y/o Independencia número 18 del antes pueblo y Municipio citado, Al Poniente ANTERIORMENTE 28.24 MTS CON PROPIEDAD DEL JOSE LUIS GARCIA GARCIA- Con domicilio en: Calle de Independencia, número 5- Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México-y Calle -Cerrada sin nombre, sin número- del antes pueblo y Municipio citado. Poniente Actualmente con calle Privada sin nombre, sin número del pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. Con una Superficie de 269.55 metros cuadrados, y como es de apreciarse 55 centímetros existen de diferencia sin que se afecte a otro, el cual se adquirió en fecha en fecha 17 de agosto del año dos mil, adquirí de RICARDO AURELIO CRUZ BURCIAGA en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a tres de Mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRECE DE ENERO, DIECIOCHO DE MARZO Y VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2792.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 604/2022, SEBASTIAN MARTINEZ GALICIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MECORRAL" ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México y/o Calle Ferrocarril Sin número, Atlautla Estado de México, con una superficie total de 260.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.80 MTS Y LINDA CON WENCESLAO MARTINEZ GALICIA, AL SUR: 20.80 MTS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 12.50 MTS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 12.50 MTS. Y LINDA CON VICENTE GALICIA ALVARADO.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca Estado de México, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE AUTO: DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2795.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA ISABEL HERNANDEZ TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 627/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "AYOTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE SOLEDAD, NUMERO 14 EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56700. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 455.00 M2 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 45.50 CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS EN LINEA RECTA, COLINDANDO DE ORIENTE A PONIENTE 16.50 METROS CON PAZ GUERRERO VIUDA DE JUAREZ, ACTUALMENTE ROSA JUAREZ CEJA, 12.00 METROS CON JUANA MELQUIADEZ ACTUALMENTE VICTORINA REYES PÉREZ Y ROLANDO REYES PEREZ, 7.00 METROS CON BENITO HERNANDEZ GALICIA, 10.00 METROS CON ANDREA PEREZ LUNA ACTUALMENTE GUILLERMINA MORENO LOPEZ, AL SUR: 45.50 CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON VICENTE ROMERO PEREZ ACTUALMENTE ROCIO FERNANDEZ PAEZ, AL ORIENTE: 10.00 DIEZ METROS COLINDA CON CALLE SOLEDAD, AL PONIENTE: 10.00 DIEZ METROS COLINDA CON FELICITAS DIAZ DE M. ACTUALMENTE SAUL MOERENO DIAZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de abril de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA. FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.-RÚBRICA.

2797.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de ERIK ALONSO FLORES NAVA Y MARÍA GUADALUPE COLIN BARRAGÁN, expediente número 493/2009, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveídos de fecha veintidós de febrero del año en curso y veintisiete y veinticinco de octubre de dos mil veintiuno; señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo

constituye LA VIVIENDA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIOCHO, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III" UBICADO EN LA FRACCION DENOMINADA SECCION "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCION DEL RANCHO DEL GAVILAN, UBICADO EN TERMINOS DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Universal.-Rúbricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

2798.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RUIZ MEJIA NANCY y JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ, con número 196/2009, el C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado José Antonio Álvarez Velázquez dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen:

Con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA TRESCIENTOS VEINTE Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE TREINTA Y TRES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DE LA AVENIDA HACIENDA LOS FRESNOS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA DIEZ ROMANO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de NANCY RUIZ MEJIA, se señalan ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo precio de avalúo, la cantidad de de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, esto es, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos...

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" y la "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2799.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 426/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Nulidad de Escritura promovido por GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Eucalipto sin número, San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 160,000 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.85 metros colinda con Aurora Sánchez Gómez; al Sur: 27.85 metros y colinda con calle Eucalipto; al Oriente: 11.05 metros y colinda con Floriberto Teodoro Cruz González, al Poniente: 1.40 metros y colinda con Calle Eucalipto, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de 19 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2801.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 234/2022, DAVID CRUZ VALLEJO, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jazmines, colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (Pedregal), Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 1,250.00 mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 50.00 (cincuenta metros), con Luis Agustín Mota Reyes. Al sur: 50.00 (cincuenta metros), con Sergio Domínguez González. Al oriente: 25.00 (veinticinco metros), con calle Jazmines. Al poniente: 25.00 (veinticinco metros), con Antonio Reyes de Jesús. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y por auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2802.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3664/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto trece de enero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

FRANCISCO BUENAVENTURA ROJAS promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Barrio Santa Rosa, Sección 3, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 154.85 ciento cincuenta y cuatro metros punto ochenta y cinco centímetros y colinda con BARTOLO PÉREZ y JULIÁN PÉREZ actualmente colinda con ISAIAS TRUJILLO DÍAZ, ALVARO MORELOS BUENAVENTURA, ESTHELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EMILIANO HERNÁNDEZ ABADÍA;

Al Sur: 104.80 ciento cuatro metros punto ochenta centímetros y colinda con FABIANA GONZÁLEZ actualmente colinda con ANASTACIO PALMA GONZÁLEZ;

Al Oriente: 60.50 sesenta metros punto cincuenta centímetros y colinda con Río Verdigel y calle sin frente a la vía pública;

Al Poniente: 26.10 veintiséis metros punto diez centímetros y colinda con SEVERIANA GARCÍA actualmente colinda con MARÍA DEL CARMEN SEVERIANA QUIROZ GARCÍA.

Con una superficie total aproximada de 2,968 (dos mil novecientos sesenta y ocho) metros cuadrados.

El cual en fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y dos, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con ALBERTO BUENAVENTURA PÉREZ; terreno que ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2803.- 6 y 11 mayo.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 944/2021, MANUEL SÁNCHEZ PANIAGUA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el pueblo de SAN JUAN ATEZCAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 47.00 metros, con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ; AL SUR en 43.08 metros con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL ORIENTE en tres líneas de 25.90, 30.30 y 15.38 metros con camino a las Truchas y AL PONIENTE en 71.20 metros con IRMA ADRIANA ESTRADA MIRALRIO, con una superficie de 3,134.99 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día seis de mayo de de dos mil cinco, con MIGUEL OLIVARES MIRALRIO, mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

2804.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 943/2021, XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 37.83 METROS, CON GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ; AL SUROESTE: EN 35.60 METROS CON PATRICIA BENÍTEZ BENÍTEZ; AL ORIENTE; EN 83.20 METROS CON SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL DE SÁNCHEZ; PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 47.06 Y 23.30 METROS CON CAMINO A LAS TRUCHAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,469.25 METROS CUADRADOS, terreno que fu adquirido el día seis de mayo de dos mil cinco, mediante contrato de compraventa, que celebro con la señor MIGUEL OLIVARES MIRALRIO, con el consentimiento de su esposa MARIA DEL CARMEN CABALLERO HERNANDEZ en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2805.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 421/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 29.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: en 20.00 metros con MARIA DEL RAYO PEÑA MENA Y GRISELDA OCAMPO RUIZ, AL OTRO SUR: en 09.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 52.00 metros con NANCY OCAMPO RUIZ, JOSEFINA DOLORES RUIZ GARCIA Y CARLOS TORRES GARCIA, AL OTRO ORIENTE: en 16.00 metros con MARIA DEL RAYO PEÑA MENA, AL PONIENTE: en 68.00 metros con JUAN DE DIOS RAMIREZ RANULFO, ACTUALMENTE EDUARDO RUIZ HERNANDEZ; con una superficie de 1652.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2809.- 6 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 245/2022, JOSE MISAEL OLIN PALMA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado EN CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 04.70 metros y colinda con ANGELICA RAMIREZ MORALES, al sur: 4.60 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, al oriente 14.40 metros y colinda con PASO DE SERVICIO DE 01.20 metros de ancho, al poniente: 16.55 metros y colinda con ARTEMIO ALVAREZ MEJIA, con una superficie aproximada de 71.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. La Licenciada Erika Yadira Flores Uribe. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2810.- 6 y 11 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En expediente 1453/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el señor JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ CORONA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Bien conocido en la Población de Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 21.40 metros, colinda con: Calle.

Sur: 41.90 metros, colinda con: Juan Zúñiga Nepauseno.

Oriente: 27.00 metros, colinda con: Calle Ángel María Garivay; y.

Al Poniente: En cuatro líneas de 10.00 metros, 12.00, 1.90 y 14.00 metros con: David Alcántara Valladares y Gabriel Esteban Méndez.

Con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Jilotepec, México, siete de diciembre dos mil veintiuno (07/12/2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno (01/12/2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2811.- 6 y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. EVERARDO ESQUIVEL SANCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 420/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "EL CERRITO 1", ubicado en CALLE TEHUEHUETL, EN EL POBLADO DE LA PURIFICACION TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORESTE: 36.66 metros linda con Calle Tehuehuetl; AL NORESTE: 18.90 metros linda con Calle Tehuehuetl; AL NORESTE: 6.41 metros linda con Calle Tehuehuetl; AL NORESTE: 12.13 metros linda con Calle Tehuehuetl; AL SURESTE: 30.22 metros linda con Máximo Martínez Velázquez; AL SUROESTE: 75.64 metros con Porfirio Romero Martínez y Felipa Romero Martínez; y AL NOROESTE: 31.73 metros y linda con caño público. Con una superficie aproximada de 2,327.11 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de noviembre del año dos mil uno celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOEL VELAZQUEZ RUPIT, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO AARON GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente 580/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE MANUEL JUAREZ RUBIO, en contra de RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones. A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR Y EN LO PERSONAL LA USUCAPION Y EN CONSECUENCIA DE ELLO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE EL LOTE: 39, MANZANA: 10, DE LA AVENIDA CUMBRES DE ACULTZINGO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LOTE DE TERRENO QUE TENGO EN POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE DESDE EL DIA: 7 DE JUNIO DEL AÑO DE 1977, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS: 932 Y 933 DEL CODIGO CIVIL ABROGADO PARA EL ESTADO DE MEXICO, B: LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO DE TITULO DE PROPIEDAD Y SEA INSCRITA EN EL (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.) ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. MEX., TILDANDO LA INSCRIPCION QUE APARECE A FAVOR DE LA AHORA DEMANDADA, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO QUE CONSTITUYE EL BIEN INMUEBLE QUE TENGO EN POSESION Y DEL CUAL SOY PROPIETARIO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO: 933 DEL CODIGO CIVIL ABROGADO PARA EL ESTADO DE MEXICO, Bajo los siguientes hechos: 1).- En fecha 7 de junio del año de 1977, el suscrito JOSE MANUEL JUAREZ RUBIO, en mi calidad de Cliente compre a la Moral denominada RESIDENCIAS PLANEADAS S.A. en su calidad de vendedora, mismo que me vendió y celebramos Contrato Preliminar de Compraventa respecto del LOTE 39, MANZANA 10, DE LA AVENIDA CUMBRES DE ACULTZINGO, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 179.31 metros cuadrados. 2).- En fecha siete de junio del año de mil novecientos setenta y siete, además de que se me hiciera entrega del Contrato de Compraventa y posesión del lote de terreno materia del presente juicio, se me entrego solicitud de número oficial al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla Estado de México, de fecha 25 de junio de 1974, 3).- En fecha 7 de junio del año de 1997 día de la firma del contrato materia del presente juicio, se me dio la posesión física y materia del predio objeto de la operación de compraventa por el representante legal de la moral demandada, posesión que ha sido en las condiciones exigidas por la ley en carácter de propietario, de buena fe, jamás ha sido interrumpida por ninguna persona, o autoridad judicial, la he tenido en forma continua, pacífica y ante los demás soy propietario y poseedor del lote de terreno a usucapir, 4.- En fecha ocho de agosto del año 2000, mi lote de terreno se turno para su escritura como lo acredito con LA CARTA DE INSTRUCCIONES NOTARIALES DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, EXPEDIDO POR CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA S.A. DE C.V., DONDE SE LE DA INSTRUCCIONES AL NOTARIO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, para que realice la escritura.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un Periódico de mayor circulación, en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedáse a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos, se expide el presente en Tlalnepantla, México el ocho de marzo del año dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación de edictos: ocho de diciembre del año dos mil veintiuno expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ, Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

616-A1.- 6, 17 y 26 mayo.